

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso : **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Demandante : **MÓNICA DEL PILAR GARCÍA LÓPEZ**
Demandado : **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**
Radicación : **11001-33-42-047-2022-00116-00**
Asunto : **Contrato realidad**

Como toda la actuación de la referencia se ha efectuado conforme a las reglas adjetivas que le son propias, sin que se observe causal alguna que invalide lo actuado, es procedente proferir decisión de mérito, para lo cual el **Juzgado Cuarenta y Siete Administrativo del Circuito de Bogotá**, en ejercicio legal de la Función Pública de administrar justicia que le es propia, y con observancia plena al derecho aplicable, dicta la presente.

S E N T E N C I A

1.- ANTECEDENTES

1.1.- DEMANDA:

1.1.1 ASUNTO A DECIDIR Y COMPETENCIA

Con fundamento en los artículos 187 y 189 del CPACA, procede el Despacho a decidir en primera instancia, el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho regulada por el artículo 138 ibídem, promovida por la señora MÓNICA DEL PILAR GARCÍA LÓPEZ, actuando mediante apoderada especial contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en adelante ICBF.

1.1.2 PRETENSIONES

PRIMERA: Se declare la nulidad del oficio No. 202220000000010681 del 21 de enero de 2022, mediante el cual se negó el reconocimiento de un contrato realidad.

SEGUNDA: A título de restablecimiento del derecho:

- Se declare que entre las partes existió una relación laboral del 14 de octubre de 2009 al 31 de diciembre del año 2019.
- Se condene al pago de prestaciones sociales, primas y vacaciones tomando como base los honorarios contractuales, correspondientes a los períodos en los cuales existió la relación laboral, es decir, a partir del 14 de octubre de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

- Se condene al pago de los aportes a salud y pensión en la proporción legal, a partir del 14 de octubre de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2019.
- Se condene al pago de cesantías, intereses a las cesantías y sanción mora de que trata el artículo 165 del C.S.T. y S.S.
- Se condene al reintegro de los valores pagados por pólizas de cumplimiento, como requisito para legalizar los respectivos contratos
- Se condene al reintegro de los dineros descontados por concepto de retención en la fuente por ocasión de los contratos.
- Se condene al pago de la indemnización por la mora en el pago de prestaciones sociales, primas y vacaciones
- Se condene en costas y agencias en derecho.
- Ordenar el cumplimiento de la sentencia en los términos de los artículos 192 y 195 del CPACA.

1.1.3. HECHOS

1.1.3.1. Hechos Relevantes.

1. La señora MÓNICA DEL PILAR GARCÍA LÓPEZ prestó sus servicios personales para el ICBF, mediante contratos sucesivos de prestación de servicios, como profesional de apoyo y prestación de servicios en la subdirección de Restablecimiento de Derechos, desde el 4 de octubre de 2009 al 31 de diciembre de 2019.
2. La demandante debía desarrollar las actividades en forma personal y directa en las instalaciones y en con los equipos del ICBF, en la Oficina de la Sede Principal, Avenida carrera 68 No. 64C-75, donde tenía asignado un espacio (Cubículo) en el cual contaba con elementos de trabajo tales como equipo, escritorio, computador, archivador, teléfono etc., como se demuestra con los documentos de inventarios de la entidad
3. Las actividades desarrolladas en virtud de los contratos, guardaban directa relación con la actividad permanente misional del ICBF, en forma especial en la Dirección de Protección y Subdirección de restablecimiento de derechos, de acuerdo con el Decreto 987 de 2012 y debían realizarse en la sede de la entidad, en el mismo horario que los empleados de planta, inclusive sábados y domingos cuando salía en comisión en las distintas regionales o zonas del ICBF, a donde llevaba el saludo del Director Nacional del ICBF y ofrecía los servicios institucionales del ICBF en favor de los niños y su familia. Igualmente debía compensar tiempo para tener derecho a descansar algunos días a fin de año y en semana santa.
4. Los diferentes supervisores del Instituto Colombiana de Bienestar Familiar impartían múltiples órdenes a quienes fungían como contratistas, daban instrucciones permanentemente en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, estadísticas o informes (meta mensual de proyección de avances de los procesos iniciados bajo los mandatos de los convenios, bien en su calidad de país requirente o requerido según el caso en específico), la cual se mantuvo por todo el tiempo de duración de los contratos.
5. La última asignación básica devengada por la accionante fue de \$5.231.533.
6. Como requisito para el pago de honorarios, debía presentar informes de cumplimiento mensuales y constancia de pago de seguridad social.
7. La demandante estaba en la obligación de adquirir pólizas de cumplimiento
8. En diciembre de 2019, le fue informado que no se continuaría con la contratación.

9. Con petición del 02 de diciembre de 2021, la demandante solicitó a la accionada el reconocimiento de un contrato realidad.
10. Mediante el acto administrativo acusado el ICBF negó lo peticionado.

1.1.4. Normas Violadas

Fundamentos de derecho.

- Constitución Política, Artículo 4, 13, 25, 48, 53, 121, 122, 123, 125 y 209.
- Ley 80 de 1993, Art. 32.
- Ley 4 de 1992
- Ley 100 de 1993, arts. 15, 17, 18, 20, 22, 23, 128, 157, 161 y 204
- Ley 332 de 1996
- Decreto 3135 de 1968, art. 8
- Decreto 1848 de 1968, art. 51
- Decreto 1045 de 1968, art. 25
- C.S.T., arts. 1º, 5º, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 32, 37, 45, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 65, 471.

2. POSICIÓN DE LAS PARTES

2.1 Demandante:

La apoderada judicial de la accionante afirma que su representada, al prestar los servicios personales al ICBF, se encontraba en una relación directa de subordinación y dependencia laboral, toda vez que ejecutó de manera continua y se desempeñó como profesional de apoyo y para la ejecución de las funciones propias de la Dirección de Protección y en especial de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos en Materia de Niñez y de Familia, de manera ininterrumpida durante más de diez (10) años, demostrando la necesidad del servicio, lo que demuestra el incumplimiento del artículo 17 de la Ley 712 de 2012, en el cual se establece que las entidades públicas del orden nacional tendrán los cargos necesarios para su funcionamiento, por lo que en ningún caso los Ministerios, los Departamentos Administrativos y los organismos o las entidades públicas podrán celebrar contratos de prestación de servicios para cumplir de forma permanente las funciones propias de los cargos existentes de conformidad con los decretos de planta respectivos.

En ese sentido, asegura que las funciones que desempeño la demandante se encuentran señaladas en el manual de funciones y son desarrolladas por empleados de la planta, según la Resolución No. 8484 del 26 de septiembre de 2013 (I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO Nivel de ubicación: Nacional Denominación del empleo: Profesional Especializado Código: 2028 Nivel: PROFESIONAL Grado: 21), por lo que existió una relación laboral entre la actora y el ICBF y en consecuencia, tiene derecho a que se le reconozca sus prestaciones salariales y sociales que en derecho le corresponden, como a todo empleado público de esa entidad.

2.2. Demandada:

Mediante memorial radicado el 03 de agosto de 2022, el ICBF contestó la demanda, negando los hechos relacionados con la existencia de un vínculo laboral y oponiéndose a las pretensiones, al afirmar que la parte accionante, quien tiene la carga de la prueba, no acreditó la ilegalidad de los contratos de prestación de

servicios que celebró con el ICBF, como quiera que los mismos fueron acordados dentro del marco de las Leyes 80 de 1993 y 7 de 1979, Decretos 1137 de 1999, 1084 de 2015.

Afirma que para el periodo 2009 a 2011, la demandante era contratista de la persona jurídica RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA EL DESARROLLO REGIONAL ALMA MATER, a través de la cual, la demandante desarrolló unas actividades en el ICBF, sin que existiera contratación entre la accionante y el ICBF.

Ahora bien, a partir del año 2012 hasta el año 2019, la accionante fue contratada en virtud de la ley 80 de 1993 y en el ejercicio de las actividades contratadas, la accionante cumplió con sus obligaciones con plena autonomía e independencia, con el objetivo de brindar apoyo o colaboración en el cumplimiento de actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad, en cumplimiento de sus funciones y el logro de sus fines; lo que evidencia que la esencia de la contratación era la de servir de instrumento de apoyo o colaboración para que la entidad cumpliera con sus funciones, obteniendo en su beneficio el desarrollo de actividades que tengan un nexo causal claro o correlación con las tareas que tiene asignadas la entidad, sin que se pudiera atribuir como relación laboral.

Afirma también que, si bien las entidades públicas están en el deber de establecer plantas de personal para el desarrollo de su función u objeto misional, lo es también que, el omitir esta obligación no lo exime para proveer el talento humano necesario para llevar a cabo su labor, a través de la modalidad de contratos de prestación de servicios, máxime si lo hace para llevar a cabo actividades de forma permanente, ya que ésta solo resulta viable en los eventos en que (i) las actividades a realizar no hagan parte del giro ordinario de su función, (ii) cuando no puedan cumplir con el personal de planta, o también (iii) cuando la labor a realizar requiera de conocimientos especializados pertinentes; como sucedió en el presente caso con el contrato de la demandante, ya que asegura que los objetos contractuales iban encaminado al desarrollo de actividades que requerían conocimientos especializados.

Con fundamento en lo anterior, solicita se desestimen las pretensiones de la demanda.

3. TRAMITE PROCESAL

La demanda se presentó el 08 de abril de 2022, se admitió con auto del 21 de junio de 2022, ordenando la notificación de la entidad demandada.

Surtidas las notificaciones, traslados de la demanda y excepciones, con auto del 18 de octubre de 2022, se fijó fecha para celebrar audiencia inicial, la cual fue realizada el 27 de octubre de 2022, en la que se desarrollaron las etapas de saneamiento, decisión de excepciones previas, fijación del litigio, conciliación fallida y decreto de pruebas.

El 24 de noviembre de 2022 y el 02 de marzo de 2023, se realizó audiencia de pruebas, cerrando el debate probatorio y corriendo traslado a las partes y al Ministerio Público para alegar de conclusión.

3.1. Alegatos de conclusión parte demandante:

Con memorial remitido mediante mensaje de datos el 08 de marzo de 2023, la apoderada judicial de la demandante presentó alegatos de conclusión en término reiterando los argumentos expuestos en la demanda, afirmando que con las pruebas allegadas al proceso se demostró la configuración de los elementos de la relación laboral que existió entre su poderdante y el ICBF, por lo que se desvirtúa la contratación de tipo privada y se deja en evidencia la realidad del vínculo: laboral.

Asegura que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se extralimitó en su facultad de coordinación sobre las funciones para las que la actora había sido contratada y, además, empleó un poder de dirección para exigirle la realización de actividades distintas a las del objeto de su contrato, lo que dejó en evidencia la subordinación laboral, requisito indispensable para demostrar lo pretendido.

En lo que se refirió a las vinculaciones para los años 2009 a 2011, en los que se vislumbran contratos de prestación de servicios con la entidad Red Alma Mater, afirma que, la vinculación se realizaba a través de convenios interadministrativos, bajo la modalidad de prestación de servicios utilizando la figura contractual, y estas contrataciones siempre fueron para desarrollar las mismas funciones que venía realizando en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar desde el año 2009 y con las cuales termino la vinculación en el año 2019, no solo se desarrollaron las mismas funciones, sino que las realizó en las instalaciones del ICBF, bajo la supervisión del ICBF, y con elementos de esta entidad; es de precisar, que quien cancelaba los honorarios de dichos contratos era el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ya que siempre consignó directamente a la demandante.

3.2. Alegatos de conclusión entidad demandada:

Con memorial remitido mediante mensaje de datos el 15 de marzo de 2023, el apoderado judicial del ICBF presentó alegatos de conclusión reiterando los argumentos expuestos en la contestación de la demanda, en especial, la ausencia de comprobación de los elementos esenciales del contrato laboral para demostrar una relación de trabajo entre la demandante señora MONICA DEL PILAR GARCÍA LÓPEZ y el ICBF, entre ellos, el de subordinación, dado que, al revisar los informes de obligaciones presentados por la contratista, se demostró su independencia en su labor, además de no haberse acreditado el cumplimiento de horario, ni la entrega de elementos por parte del ICBF para el desarrollo de las obligaciones.

Finalmente, afirmó que lo que si se logró acreditar dentro del proceso fue la habilitación que la ley hace al ICBF para celebrar contratos de prestación de servicios por insuficiente planta de personal al interior de la Entidad; y la necesidad de contratar a una persona por sus conocimientos específicos, en este caso, bajo la modalidad de contratación a una profesional en Psicología para la subdirección de Restablecimiento de Derechos.

3.3. Ministerio Público:

La Representante del Ministerio Público no emitió concepto alguno dentro del presente asunto.

Cumplido el trámite de Ley, sin que se observe causal de nulidad procesal, se decide mediante las siguientes;

4. CONSIDERACIONES

Por razones de orden metodológico, el Despacho en primer término identificará el problema jurídico, luego analizará la normatividad aplicable al caso y finalmente resolverá el caso concreto, previa valoración del recaudo probatorio.

4.1 Problema Jurídico¹

En audiencia inicial celebrada el 25 de mayo de 2023, estableció el problema jurídico de la siguiente manera:

“(…) consiste en establecer en establecer si la señora MÓNICA DEL PILAR GARCÍA LÓPEZ tiene derecho a que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR le reconozca que existió una relación laboral a causa de la suscripción de varios contratos de prestación de servicios entre el 14 de octubre de 2009 y el 31 de diciembre de 2019 y como consecuencia el pago de los emolumentos salariales que percibe un profesional que presta servicios de apoyo a la subdirección de Restablecimiento de derechos de planta de la entidad y el pago de los emolumentos salariales.”

Recordado el problema jurídico, el Despacho realizará el análisis normativo correspondiente, luego, valorará las pruebas aportadas para así resolver el caso concreto.

4.2. Normatividad aplicable al caso

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consignó algunas modalidades estatales, entre las cuales definió el contrato de prestación de servicios, así:

(…)

Artículo. 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (…)

3. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.” (Subrayas fuera de texto)

Conforme a lo anterior, el contrato de prestación de servicios suscrito por las entidades estatales tiene fundamento legal en el Estatuto General de Contratación, es decir, está autorizado por la ley y tiene como propósito que se ejecuten actos que tengan conexión con la actividad que cumple la entidad administrativa, relación jurídica que se establece con personas naturales, para que realicen actividades que no puedan ejecutarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados.

¹ Ver expediente digital “20ActaAudienciaInicial”.

En el caso del ICBF se encuentra que, con el artículo 21 de la ley 7º de 1979², se facultó a la entidad para *“celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo”*.

Asimismo, con el Decreto 1084 de 2015³, artículos 2.4.3.2.5, 2.4.3.2.11 se autorizó al Instituto para celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, los cuales seguirán las ritualidades, requisitos, formalidades, solemnidades y procedimientos dispuestos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

La convención realizada en el contrato de prestación de servicios no tiene otro propósito que el desarrollo de labores relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, sin importar la circunstancia de tiempo o lugar donde se presta el servicio, siendo las necesidades de la administración las que imponen la celebración de este tipo de contratos.

La Ley 80 de 1993 dispone que los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral, ni prestaciones sociales, no obstante, a medida que el tema ha sido estudiado por las Altas Cortes, se ha establecido que cuando de ellos se hacen evidentes elementos tales como la subordinación o la dependencia, la prestación personal del servicio y la remuneración, se está frente a una relación laboral independientemente de la forma de vinculación.

Es así, que para establecer los parámetros que diferencian los contratos de prestación de servicios respecto a los que consagran relaciones laborales, la Corte Constitucional se ha pronunciado de la siguiente forma:

(...)

3. Características del contrato de prestación de servicios y sus diferencias con el contrato de trabajo.

El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

a. *La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.*

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual “... Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley”.

b. *La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de*

² "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones"

³ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación"

un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Por último, teniendo en cuenta el grado de autonomía e independencia del contrato de prestación de servicios de que trata el precepto acusado y la naturaleza de las funciones desarrolladas, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.

“ (...) ”

Como es bien sabido, el **contrato de trabajo** tiene elementos diferentes al de prestación de servicios independientes. En efecto, para que aquél se configure **se requiere la existencia de la prestación personal del servicio, la continuada subordinación laboral y la remuneración como contraprestación del mismo**. En cambio, en el **contrato de prestación de servicios**, la actividad independiente desarrollada, **puede provenir de una persona jurídica con la que no existe el elemento de la subordinación laboral o dependencia consistente en la potestad de impartir órdenes en la ejecución de la labor contratada**.

Del análisis comparativo de las dos modalidades contractuales -contrato de prestación de servicios y contrato de trabajo- se obtiene que sus elementos son bien diferentes, de manera que cada uno de ellos reviste singularidades propias y disímiles, que se hacen inconfundibles tanto para los fines perseguidos como por la naturaleza y objeto de los mismos.

En síntesis, el elemento de subordinación o dependencia es el que determina la diferencia del contrato laboral frente al de prestación de servicios, ya que en el plano legal debe entenderse que quien celebra un contrato de esta naturaleza, como el previsto en la norma acusada, no puede tener frente a la administración sino la **calidad de contratista independiente** sin derecho a prestaciones sociales ; **a contrario sensu, en caso de que se acredite la existencia de un trabajo subordinado o dependiente consistente en la actitud por parte de la administración contratante de impartir órdenes a quien presta el servicio con respecto a la ejecución de la labor contratada, así como la fijación de horario de trabajo para la prestación del servicio, se tipifica el contrato de trabajo con derecho al pago de prestaciones sociales, así se le haya**

dado la denominación de un contrato de prestación de servicios independiente...⁴ (Negrilla del Despacho)

De forma reiterativa el Consejo de Estado, mediante sentencia de 01 de marzo de 2018⁵, estableció frente a los elementos del contrato de prestación de servicios independientes, la importancia de la subordinación así:

(...)

*En síntesis, el elemento de subordinación o dependencia es el que determina la diferencia del contrato laboral frente al de prestación de servicios, ya que en el plano legal debe entenderse que quien celebra un contrato de esta naturaleza, como el previsto en la norma acusada, no puede tener frente a la administración sino la calidad de contratista independiente sin derecho a prestaciones sociales; a contrario sensu, en caso de que se acredite la existencia de un trabajo subordinado o dependiente consistente en la actitud por parte de la administración **contratante de impartir órdenes a quien presta el servicio con respecto a la ejecución de la labor contratada, así como la fijación de horario de trabajo para la prestación del servicio, se tipifica el contrato de trabajo con derecho al pago de prestaciones sociales, así se le haya dado la denominación de un contrato de prestación de servicios independiente.***

Así las cosas, la entidad no está facultada para exigir subordinación o dependencia al contratista ni algo distinto del cumplimiento de los términos del contrato, ni pretender el pago de un salario como contraprestación de los servicios derivados del contrato de trabajo, sino, más bien, de honorarios profesionales a causa de la actividad del mandato respectivo. (negrilla fuera de texto).

De acuerdo a lo señalado por nuestros Órganos de Cierre Constitucional y Administrativo, para que se configure la relación laboral en el contrato de prestación de servicios se requiere demostrar los tres elementos del contrato de trabajo los cuales son i) la prestación personal del servicio, ii) la continua subordinación y dependencia laboral y iii) la remuneración; una vez probada la relación laboral se tiene derecho al pago de las prestaciones sociales por el tiempo laborado, atendiendo así al principio de prevalencia de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo, contenido en el artículo 53 de la Constitución Política.

Sentencias de unificación en el contrato realidad

En cuanto al reconocimiento de la existencia de la relación laboral encubierta a través de un contrato de prestación de servicios, la Sección Segunda del Consejo de Estado, en Sentencia de Unificación Jurisprudencial del 25 de agosto de 2016⁶, estipuló las siguientes reglas respecto a la prescripción extintiva de los derechos salariales y prestacionales derivados del contrato realidad:

- I. *Quien pretenda el reconocimiento de la relación laboral con el Estado y, en consecuencia, el pago de las prestaciones derivadas de esta, en aplicación del principio de la primacía de*

⁴ Corte Constitucional, Sentencia C-174 de 1997. M.P. Hernando Herrera Vergara.

⁵ Ver Sentencia de Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, Consejero ponente: Carmelo Perdomo Cuéter, Bogotá, D.C., primero 1 de marzo de dos mil dieciocho (2018), medio de control Nulidad y Restablecimiento del Derecho, expediente radicado bajo el N° 23001-23-33-000-2013-00117-01 (3730-2014).

⁶ Ver Sentencia de Unificación Jurisprudencial Consejo de Estado, Sección Segunda. CE-SUJ2-05 del 25 de agosto de 2016. Consejero Ponente Dr. Carmelo Perdomo Cuéter. Radicación 23001-23-33-000- 2013-00260-01 (0088-2015)

- la realidad sobre las formalidades, deberá reclamarlos dentro del término de tres años contados a partir de la terminación de su vínculo contractual.*
- II. *Sin embargo, no aplica el fenómeno prescriptivo frente a los aportes para pensión, en atención a la condición periódica del derecho pensional y en armonía con los derechos constitucionales a la igualdad e irrenunciabilidad a los beneficios mínimos laborales y los principios de in dubio pro operario, no regresividad y progresividad.*
 - III. *Lo anterior, no implica la imprescriptibilidad de la devolución de los dineros pagados por concepto de aportes hechos por el trabajador como contratista, pues esto sería un beneficio propiamente económico para él, que no influye en el derecho pensional como tal (que se busca garantizar), sino en relación con las cotizaciones adeudadas al sistema de seguridad social en pensiones, que podrían tener incidencia al momento de liquidarse el monto pensional.*
 - IV. *Las reclamaciones de los aportes pensionales adeudados al sistema integral de seguridad social derivados del contrato realidad, por su carácter de imprescriptibles y prestaciones periódicas, también están exceptuadas de la caducidad del medio de control (de acuerdo con el artículo 164, numeral 1, letra c, del CPACA).*
 - V. *Tampoco resulta exigible el agotamiento de la conciliación extrajudicial como requisito previo para demandar a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, dado que al estar involucrados en este tipo de controversias (contrato realidad) derechos laborales irrenunciables (cotizaciones que repercuten en el derecho a obtener una pensión), que a su vez comportan el carácter de ciertos e indiscutibles, no son conciliables.*
 - VI. *El estudio de la prescripción en cada caso concreto será objeto de la sentencia, una vez abordada y comprobada la existencia de la relación laboral, pues el hecho de que esté concernido el derecho pensional de la persona (exactamente los aportes al sistema de seguridad social en pensiones), que por su naturaleza es imprescriptible, aquella no tiene la virtualidad de enervar la acción ni la pretensión principal (la nulidad del acto administrativo que negó la existencia del vínculo laboral).*
 - VII. *El juez contencioso-administrativo se debe pronunciar, aunque no se haya deprecado de manera expresa, respecto de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, una vez determinada la existencia del vínculo laboral entre el demandante y la agencia estatal accionada, sin que ello implique la adopción de una decisión extra petita, sino una consecuencia indispensable para lograr la efectividad de los derechos del trabajador.*

De igual modo, se unifica la jurisprudencia en lo que atañe a que (i) el consecuente reconocimiento de las prestaciones por la nulidad del acto administrativo que niega la existencia de la relación laboral y del tiempo de servicios con fines pensionales proceden a título de restablecimiento del derecho, y (ii) el ingreso sobre el cual han de calcularse las prestaciones dejadas de percibir por el maestro-contratista corresponderá a los honorarios pactados.

Finalmente, en sentencia de unificación del 9 de septiembre de 2021⁷, la Sección Segunda del Consejo de Estado unificó la posición sobre: i) la temporalidad, ii) el término de solución de continuidad entre contratos y iii) la devolución de los aportes a la Seguridad Social en salud en las relaciones laborales encubiertas o subyacentes, bajo las siguientes reglas:

*«167. **La primera regla** define que el «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal u ocasional y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.*

⁷ C.E., Sec. Segunda, Sent. 2013-01143-01, SUJ-025-CE-S2-2021, sep. 9/2021.

168. La segunda regla establece un periodo de treinta (30) días hábiles, entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente, como término de la **no solución de continuidad**, el cual, en los casos que se exceda, podrá flexibilizarse en atención a las especiales circunstancias que el juez encuentre probadas dentro del plenario.

169. **La tercera regla** determina que frente a la no afiliación a las contingencias de salud y riesgos laborales por parte de la Administración, **es improcedente el reembolso de los aportes que el contratista hubiese realizado de más, por constituir estos aportes obligatorios de naturaleza parafiscal.**».

En esta providencia se estableció que el término estrictamente indispensable que deben durar los contratos de prestación de servicios será el que se señale en la minuta de prestación de servicios y que corresponde al lapso que, según los estudios previos, debe concederse a la espera de que el contratista cumpla con el objeto contractual, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse para garantizar ese cumplimiento.

A la par, explicó que aun cuando los contratistas de las entidades partes en un contrato realidad no hayan sido afiliados al sistema de seguridad social para cubrir riesgos y contingencias laborales y de salud, no procede reembolsarle los aportes que haya efectuado de más, por ser aportes parafiscales obligatorios y con destinación específica.

4.3 Caso Concreto.

A continuación, se analizarán las pruebas aportadas en el curso del proceso que interesan al debate, y se examinará si existe configuración de los elementos que permiten establecer la existencia de un contrato realidad.

En el presente caso la señora MÓNICA DEL PILAR GARCÍA LÓPEZ, pretende que se declare la nulidad del oficio No. 202220000000010681 del 21 de enero de 2022, a través del cual el ICBF, le negó el reconocimiento de una relación laboral y el pago de las correspondientes prestaciones sociales, por los servicios prestados como profesional de apoyo y prestación de servicios en la subdirección de Restablecimiento de Derechos, desde el 4 de octubre de 2009 al 31 de diciembre de 2019.

Por su parte, la entidad demandada, aduce que no se puede acceder a las pretensiones de la demanda toda vez, que la relación que existió entre las partes, se basó en lo establecido en la Ley 80 de 1993, sin ningún tipo de subordinación.

En ese orden, es necesario establecer si de las pruebas allegadas, se logra demostrar, la configuración de los tres (3) elementos que constituyen una vinculación laboral como son, (i) la existencia de la prestación personal del servicio; (ii) la remuneración como contraprestación; y (iii) la continuada subordinación laboral.

PRESTACIÓN PERSONAL DEL SERVICIO:

Según certificación expedida por el ICBF se constata que dicha entidad celebró contratos de prestación de servicios con la señora MÓNICA DEL PILAR GARCÍA LÓPEZ, entre los años 2009 y 2010, según se muestra a continuación:

No. contrato	Desde	Hasta	Valor	Objeto
1474 de 2009	14-10-2009	30-12-2009	5.027.818	Apoyar la atención integral en las modalidades que se desarrollan dentro del proyecto 140 "Protección-Acciones para preservar y restituir el ejercicio integral de los derechos de la niñez y la familia" en los Centros Zonales de la Regional Bogotá, teniendo en cuenta las obligaciones específicas para el área de psicología
193 de 2010	04-01-2010	20-06-2010	10.954.840	Ibídem
1101 de 2010	01-07-2010	30-09-2010	5.975.367	Ibídem
1350 de 2010	01-10-2010	30-12-2010	5.975.367	Ibídem

Actividades contratadas

1. Realizar la apertura de historia socio familiar y coordinar la vinculación a los diferentes programas de los casos de peligro y abandono que ingresan al Centro Zonal, o son remitidos por la Oficina de Atención al Usuario Regional Bogotá, u otras entidades que hacen parte del sistema Nacional de Bienestar Familiar.
2. Realizar valoraciones psicológicas solicitadas por el Defensor de Familia del Equipo de Protección o Extrajudicial, según los procedimientos definidos por el Centro Zonal, el Manual de Procesos y Procedimientos y la normatividad vigente en la Resolución No. 049 del 25 de enero de 2002, la 510 de 2004 y la Ley 1098 de 2006.
3. Realizar los seguimientos a los casos del Equipo de protección o Extrajudicial, según lo establecido en las Resoluciones Nos. 049 de 2004 y Ley 1098 de 2006.
4. Presentar oportunamente los informes escritos con las respectivas recomendaciones.
5. Recepcionar, registrar, verificar y realizar investigación de los casos de peligro y/o abandono que son reportados por el Centro Nacional de Atención Virtual, por la Oficina de Atención al Usuario de la Regional de Bogotá y de los que se recepcionen directamente en el Centro Zonal y realizar visitas en los casos que así lo ameriten a fin de emitir conceptos psicológicos que determinen una medida preventiva o de protección.
6. Emitir en forma escrita y oportuna los conceptos y recomendaciones psicológicas que le sean solicitados por los profesionales que integral el equipo de protección.
7. Participar en los equipos técnicos del Centro Zonal, para el análisis de la situación de los niños, niñas, adolescentes y familias aportando su concepto profesional, recomendaciones y análisis.
8. Desarrollar talleres de formación y/o capacitación que ofrezcan herramientas y alternativas para la resolución de conflictos familiares que presentan los usuarios y a los padres de familia en el manejo de pautas de crianza, entre otros temas, que ayuden a mejorar las relaciones interfamiliares y el manejo asertivo de la autoridad paterna, en la prevención del maltrato infantil y la promoción del buen trato.
9. Asesorar a los agentes educativos comunitarios e instituciones responsables de los niños y niñas, sobre las acciones de coordinación interinstitucional que deben realizar para promover el desarrollo integral de los mismos.
10. Ingresar a la aplicación de protección y registrar en la historia socio familiar la totalidad de las acciones adelantadas oportunamente.

- 11. Suscribir la garantía única y mantener actualizada su vigencia acorde con los términos pactados en la cláusula de garantía única del presente contrato, si a ello hubiere lugar.
- 12. Presentar periódicamente al supervisor, los recibos de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social, como Trabajador Independiente, correspondiente al mes de pago.
- 13. Devolver los bienes que se hayan entregado por parte del ICBF para el desarrollo del contrato al finalizar el plazo de ejecución del mismo.

Para el año 2011, la señora MÓNICA DEL PILAR GARCÍA LÓPEZ, celebró contratos de prestación de servicios con la RED DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA EL DESARROLLO REGIONAL – ALMA MATER, para la prestación de servicios personales en el ICBF en virtud del Convenio Interadministrativo de Cooperación y Aporte No. 001 de 2011, que tenía como objeto: prestar asistencia técnica, administrativa, financiera y profesional a través de la prestación de servicios, consultorías y demás actividades que determine el Comité Operativo, para la ejecución de los proyectos, programas y procesos a cargo del ICBF.

En atención al mencionado convenio, la señora MÓNICA DEL PILAR GARCÍA LÓPEZ, se obligó con la RED ALMA MATER de la siguiente manera

No. contrato	Desde	Hasta	Valor	Objeto
037-010-246	21-10-2010	31-12-2010	5.833.333	Brindar apoyo al grupo de infraestructura inmobiliaria en la coordinación, seguimiento y control del programa de construcciones de sedes regionales, centros zonales y de aquellos donde se maneje la provisión de alimentos de alto valor nutricional a nivel nacional.
001-011-216	03-01-2011	30-06-2011	15.450.000	Apoyar el proceso administrativo de restablecimiento de derechos correspondiente a la defensoría de familia, realizando las valoraciones profesionales de psicología.
001-011-1080	01-07-2011	31-12-2011	15.450.000	Brindar asistencia técnica a las regionales y autoridades administrativas competentes para la elaboración, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos de carácter nacional y departamental, en materia del proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con base en los lineamientos técnicos y los estándares de calidad para la atención de niños, niñas y adolescentes.

Posteriormente, la señora MÓNICA DEL PILAR GARCÍA LÓPEZ, suscribió contratos de prestación de servicios con el ICBF, según se muestra a continuación:

No. contrato	Desde	Hasta	Valor	Objeto
116 de 2012	12-01-2012	09-09-2012	23.408.000	Brindar asistencia técnica a las regionales y a las autoridades administrativas competentes para la elaboración, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos de carácter nacional y departamental en materia del proceso administrativo de restablecimiento de derechos con base en los lineamientos técnicos y los

				estándares de calidad para la atención de niños, niñas y adolescentes.
2592 de 2012	20-09-2012	31-12-2012	14.282.000	Ibídem
147 de 2013	08-01-2013	31-12-2013	45.548.000	Ibídem
638 de 2014	20-01-2014	31-12-2014	51.554.160	prestar servicios profesionales especializados con autonomía técnica y administrativa para el apoyo del desarrollo de las estrategias de cualificación de servicios y la supervisión en el marco de las competencias de la dirección de protección, subdirección de restablecimiento de derechos, decreto 987 de 2012.
651 de 2015	26-01-2015	30-06-2015	21.774.131	prestar servicios profesionales para apoyar la subdirección de restablecimiento de derechos en los temas de otras formas de vulneración, convivencia escolar e hijos e hijas de mujeres en reclusión
1264 de 2015	01-07-2015	31-12-2015	25.286.088	prestar servicios profesionales para apoyar la subdirección de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes en el marco de la convivencia escolar, hijos de mujeres en reclusión y otras formas de vulneración de derechos.
601 de 2016	19-01-2016	31-12-2016	49.956.000	prestar servicios profesionales para apoyar la subdirección de restablecimiento de derechos en los temas de otras formas de vulneración, convivencia escolar e hijos e hijas de mujeres en reclusión
662 de 2017	16-01-2017	31-12-2017	51.957.000	prestar servicios profesionales para apoyar la subdirección de restablecimiento de derechos en los temas de maltrato infantil, otras formas de vulneración, convivencia escolar e hijos e hijas de mujeres en reclusión
464 de 2018	09-01-2018	31-12-2018	54.038.500	prestar servicios profesionales para apoyar a la subdirección de restablecimiento de derechos en los temas de violencia, modalidades de vulneración e hijos e hijas de personas privadas de libertad
935 de 2019	23-01-2019	30-06-2019	38.346.600	prestar los servicios profesionales a la subdirección de restablecimiento de derechos para apoyar en las acciones referentes a la atención de niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia sexual.
1560 de 2019	25-09-2019	31-09-2019	15.694.600	Ibídem

Actividades contratadas

Las actividades a desarrollar en función de los contratos de prestación de servicios fueron, entre otras:

Contrato 638 de 2014

- 1. Establecer, con quien corresponda en la Regional, el Plan de actividades correspondientes a la estrategia de supervisión RAISS a nivel nacional y

- entregar documentos con el plan establecido para su implementación, seguimiento y evaluación.
2. Brindar asistencia técnica relacionada con el desarrollo de la estrategia de supervisión en las regionales que la desarrollen, utilizando diversas estrategias.
 3. Participar en la formulación y respuesta, y emitir conceptos que se requieran acerca del proceso de atención y supervisión, en otras instancias, instituciones o servicios.
 4. Proponer acciones de mejora para las instituciones que sean visitadas, con el fin de lograr cambios positivos en la cualificación de la atención.
 5. Participar en los comités, mesas, reuniones y espacios de articulación, convocados a través de las regionales, con fines de planear, revisar, evaluar y hacer seguimiento a la supervisión de los contratos de aporte.
 6. Formar parte del equipo de apoyo a la supervisión para la modalidad diagnóstico y acogida.
 7. Realizar capacitación a las regionales del ICBF y a los equipos psicosociales de las regionales.
 8. Entregar documento de evaluación del proceso de supervisión que se adelantan en las regionales y sugerir acciones de mejora.
 9. Servir de enlace con la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, para adelantar visitas a instituciones en casos de sospecha, denuncia o conocimiento de prácticas inadecuadas de atención a niños, niñas y adolescentes.
 10. Sistematizar buenas prácticas de atención a niños, niñas y adolescentes.
 11. Apoyar a la Subdirección en la supervisión de contratos

Contrato 651 de 2015

1. Brindar asistencia técnica para la construcción del lineamiento técnico, incluyendo procesos, planes, programas, protocolos, rutas estratégicas y acciones para la atención especializada a las mujeres gestantes o en periodo de lactancia y sus hijos, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados.
2. Brindar asistencia técnica a las Regiones, Centros Zonales, operadores o a quien lo requiera, frente a la atención especializada, a las mujeres gestantes o en periodo de lactancia y a sus hijos con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados.
3. Participar en las reuniones interinstitucionales referentes al tema de atención especializada a las mujeres gestantes o en periodo de lactancia y sus hijos con derechos inobservados, amenazados o vulnerados.
4. Articular acciones con las diferentes dependencias del ICBF para dar respuesta institucional a los requerimientos relacionados con la atención especializada a las mujeres gestantes o en periodo de lactancia y sus hijos con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados.
5. Apoyar en reuniones intra e interinstitucionales, referentes al tema de la atención especializada a las mujeres gestantes o en periodo de lactancia y sus hijos con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados.
6. Apoyar en la elaboración de las respuestas oportunas a los requerimientos que lleguen de los Entes de Control (Procuraduría, Contraloría, Defensoría del Pueblo, Fiscalía, Congreso, Concejo de Bogotá), referente al tema de mujeres gestantes o en periodo de lactancia y sus hijos con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados.

7. Elaborar los informes sobre la estrategia de movilización, requeridos por la Subdirección de Restablecimiento de Derechos a las distintas instancias que lo soliciten.
8. Elaborar, liderar el plan operativo y de asistencia técnica, que permita el fortalecimiento en los procesos administrativos de restablecimiento de derechos, en el marco de la estrategia de movilización.
9. Articular estrategias para lograr que el proceso administrativo de restablecimiento de derechos de los niños, niñas, adolescentes se realice de manera integral y dentro del término establecido por la Ley.
10. Realizar el apoyo al seguimiento a convenios y contratos que le sean designados por el supervisor del contrato.

Contrato 1064 de 2015

1. Apoyar la construcción del lineamiento técnico, incluyendo procesos, planes, programas, protocolos, rutas, estrategias y acciones para la atención especializada de los niños, niñas y adolescentes víctimas del maltrato infantil, negligencia y otras formas de vulneración y lo referente a convivencia escolar.
2. Apoyar en la elaboración e implementación del plan operativo y de asistencia técnica que permita el fortalecimiento en la atención especializada de los niños, niñas y adolescentes víctimas del maltrato infantil, negligencia y otras formas de vulneración y lo referente a convivencia escolar, a nivel nacional.
3. Brindar asistencia técnica a las Regionales, Centros Zonales, operadores y a quien los requiera, frente a la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas del maltrato infantil, negligencia y otras formas de vulneración y lo referente a convivencia escolar, en el marco de lineamientos técnico administrativos vigentes y normatividad vigente.
4. Participar en las reuniones interinstitucionales referentes al tema de atención especializada de los niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato infantil, negligencia y otras formas de vulneración y lo referente a convivencia escolar.
5. Apoyar la articulación de acciones con las diferentes dependencias del ICBF para dar respuesta institucional a los requerimientos relacionados con el tema de atención especializada a niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato infantil, negligencia y otras formas de vulneración y lo referente a convivencia escolar.
6. Participar en reuniones al interior del ICBF, referentes al tema de la atención especializada de los niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato infantil, negligencia y otras formas de vulneración en lo referente a convivencia escolar.
7. Proponer y adelantar el proceso de acompañamiento en la revisión y cualificación de las estrategias y alcance del componente psicosocial para la atención a víctimas de maltrato infantil, negligencia y otras formas de vulneración y lo referente a convivencia escolar.
8. Proyectar de manera oportuna las respuestas a los requerimientos referentes al proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
9. Elaborar los informes sobre maltrato infantil, negligencia, otras formas de vulneración y lo referente a convivencia escolar, requeridos por la Subdirección de Restablecimiento de Derechos a las distintas instancias que lo soliciten.

Contrato 601 de 2015

1. Apoyar la elaboración del lineamiento técnico para la atención especializada de los niños, niñas y adolescentes víctimas del maltrato infantil, negligencia y otras formas de vulneración y lo referente a convivencia escolar.
2. Participar en la elaboración e implementación del plan operativo y de asistencia técnica que permita el fortalecimiento en la atención especializada de los niños, niñas y adolescentes víctimas del maltrato infantil, negligencia y otras formas de vulneración y lo referente a convivencia escolar, a nivel nacional.
3. Brindar asesoría y asistencia técnica a las Regionales, Centros Zonales, operadores y a quien los requiera, frente a la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas del maltrato infantil, negligencia y otras formas de vulneración y lo referente a convivencia escolar, en el marco de lineamientos técnico administrativos vigentes y normatividad vigente.
4. Articular acciones con las diferentes dependencias del ICBF, en el marco de la atención especializada a niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato infantil, otras formas de vulneración y lo referente a convivencia escolar.
5. Proponer y adelantar el proceso de acompañamiento en la revisión y cualificación de las estrategias y el alcance del componente psicosocial para la atención a las víctimas de maltrato infantil, negligencia y otras formas de vulneración y lo referente a convivencia escolar.
6. Apoyar el seguimiento y fortalecimiento de las modalidades de atención de otras formas de vulneración, siendo: internado, casa hogar, semi internado, externado, intervención de apoyo, centro de emergencia y hogar de paso.
7. Apoyar las actividades desde la competencia de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, con respecto a los hijos e hijas menores de 18 años de las personas privadas de la libertad.
8. Apoyar la elaboración de la política para la protección integral de niños, niñas y adolescentes en el marco de la convivencia escolar.
9. Apoyar en la elaboración de las respuestas oportunas a los requerimientos que lleguen de los Entes de Control, referente al tema de niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato infantil, negligencia y otras formas de vulneración y lo referente a convivencia escolar.
10. Apoyar la elaboración de los informes sobre maltrato infantil, negligencia y otras formas de vulneración y lo referente a convivencia escolar, requeridos por la Subdirección de Restablecimiento de Derechos a las distintas instancias que lo soliciten.
11. Realizar el apoyo a seguimiento a convenios o contratos que le sean designados por el superior del contrato, acorde con el objeto contractual.
12. Desplazarse a regionales del ICBF cuando se requiera en desarrollo del objeto contractual.

Contrato 662 de 2017

1. Apoyar la elaboración e implementación del lineamiento técnico para la atención especializada de los niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato infantil, negligencia y otras formas de vulneración.
2. Apoyar la elaboración e implementación del plan operativo y de asistencia técnica, que permita el fortalecimiento en la atención especializada de los niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato infantil, otras formas de

vulneración, convivencia escolar, e hijos e hijas de personas privadas de la libertad.

3. Brindar asistencia técnica a las regionales, centros zonales, operadores y a quien lo requiera, frente a la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato infantil, negligencia y otras formas de vulneración y lo referente a convivencia escolar, en el marco de lineamientos técnico vigentes y normatividad vigente.
4. Apoyar la articulación de acciones con las diferentes dependencias del ICBF en el marco de la atención especializada a niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato infantil, otras formas de vulneración y lo referente a convivencia escolar.
5. Apoyar el fortalecimiento y seguimiento de las modalidades de vulneración.
6. Apoyar las actividades referentes a la garantía de derechos, desde la competencia de la subdirección de restablecimiento de derechos, con respecto a los hijos e hijas menores de 18 años de las personas privadas de la libertad.
7. Apoyar en la construcción de la política del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para la protección integral de niños, niñas y adolescentes, en el marco de la convivencia escolar.
8. Apoyar la elaboración de insumos requeridos para brindar respuesta a requerimientos de órganos de control, entidades públicas y particulares.
9. Apoyar la elaboración de los informes sobre maltrato infantil, negligencia y otras formas de vulneración y lo referente a convivencia escolar, requeridos por la Subdirección de Restablecimiento de Derechos a las distintas instancias que lo soliciten.
10. Generar estrategias para la implementación y aprehensión de los lineamientos técnicos.
11. Apoyar el seguimiento a los informes de supervisión de las modalidades de vulneración emitidos por las direcciones regionales y a los informes y planes de mejoramiento emitidos por la oficina de aseguramiento de la calidad con respecto a las modalidades de vulneración y realizar recomendaciones para la mejora y cualificación de la prestación del servicio.
12. Apoyar la elaboración y hacer seguimiento a la actualización en el sim de la información con respecto a evasiones de niños, niñas y adolescentes en los internados, casa hogar y generar recomendaciones y planes de trabajo para evitar este tipo de situaciones.
13. Apoyar la elaboración de conceptos técnicos frente a la contratación de servicios de protección.
14. Realizar el apoyo al seguimiento a convenios o contratos que le sean designados por el supervisor del contrato, acorde con el objeto contractual.
15. Desplazarse a regiones del ICBF cuando se requiera en desarrollo del objeto contractual.

Contrato 464 de 2018

1. Apoyar las actividades referentes a la garantía de derechos, desde la competencia de la subdirección de restablecimiento de derechos, con respecto a los hijos e hijas menores de 18 años de las personas privadas de la libertad.
2. Apoyar la socialización e implementación del lineamiento de atención para niños, niñas y adolescentes víctimas de violencias.
3. Elaborar los informes sobre violencias y modalidades de vulneración, requeridos por la subdirección.

4. Brindar asistencia técnica a las regionales, centros zonales y operadores, en el tema de la atención a niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia y las modalidades de vulneración.
5. Apoyar la elaboración de conceptos técnicos frente a la contratación de servicios de contratación.
6. Apoyar la elaboración de insumos requeridos para brindar respuesta a requerimientos de órganos de control, entidades públicas y particulares.
7. Apoyar la elaboración e implementación del plan operativo y de asistencia técnica, que permita el fortalecimiento en la atención especializada de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia y en las modalidades de vulneración.
8. Apoyar el fortalecimiento y seguimiento de las modalidades de vulneración.
9. Realizar el apoyo al seguimiento a convenios o contratos que le sean designados por el supervisor del contrato, acorde con el objeto contractual.
10. Desplazarse a regionales del ICBF cuando se requiera en desarrollo del objeto contractual.

Contratos 935 y 1560 de 2019

1. Brindar asistencia técnica a quien lo requiera frente a la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual.
2. Apoyar en las acciones para el fortalecimiento de la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado.
3. Brindar asistencia técnica a las regionales, centros zonales y operadores, en el tema de la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual.
4. Apoyar en la elaboración e implementación del plan operativo de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, relacionados con el tema de violencia sexual de niños, niñas y adolescentes.
5. Participar en las reuniones intra e interinstitucionales referentes al tema de violencia sexual de niños, niñas y adolescentes, cuando sea designado por el supervisor del contrato.
6. Apoyar las acciones de reporte y seguimiento referente a indicadores relacionados con violencia sexual.
7. Apoyar la protección oportuna de las respuestas a los requerimientos que lleguen referente al tema de violencia sexual de niños, niñas y adolescentes.
8. Participar en los espacios intra e interinstitucionales que se requieran de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato.
9. Apoyar en la elaboración de los informes sobre el tema de violencia sexual, requeridos por la Subdirección de Restablecimiento de Derechos en las distintas instancias que lo soliciten.
10. Apoyar la construcción y socialización del lineamiento para la atención de niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia sexual.
11. Realizar el apoyo al seguimiento a convenios o contratos que le sean designados por el supervisor del contrato, acorde con el objeto contractual.

Ahora bien, al expediente fue allegada certificación expedida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en el que consta que al momento de suscripción de los contratos de prestación de servicios con la demandante se encontraban vigentes los siguientes manuales específicos de funciones y competencias, adoptados para la planta de personal de la entidad.

No. contrato	Manual de funciones vigente
116 de 2012	Resolución 1542 de 2007
2592 de 2012	Resolución 1542 de 2007
147 de 2013	Resolución 1542 de 2007
638 de 2014	Resolución 8484 de 2013
651 de 2015	Resolución 8484 de 2013
1264 de 2015	Resolución 8484 de 2013
601 de 2016	Resolución 8484 de 2013
662 de 2017	Resolución 8484 de 2013
464 de 2018	Resolución 4500 de 2016
935 de 2019	Resolución 4500 de 2016
101560 de 2019	Resolución 1818 de 2019

Asimismo, fueron allegadas certificaciones y estudios previos en los que se estableció la necesidad de contratar profesionales en psicología a través de contrato de prestación de servicios, para apoyar actividades de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos del ICBF, en las acciones referentes a la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, ante la falta de personal de planta suficiente para realizar las actividades requeridas.

PAGO MENSUAL DEL SERVICIO CONTRATADO

De los contratos de prestación de servicios celebrados entre la demandante y el ICBF, se constata que el acuerdo de pago de honorarios por los montos que se muestran a continuación:

No. contrato	Desde	Hasta	Valor
1474 de 2009	14-10-2009	30-12-2009	5.027.818
193 de 2010	04-01-2010	20-06-2010	10.954.840
1101 de 2010	01-07-2010	30-09-2010	5.975.367
1350 de 2010	01-10-2010	30-12-2010	5.975.367

Interrupción por contratación con RED ALMA MATER

No. contrato	Desde	Hasta	Valor
116 de 2012	12-01-2012	09-09-2012	23.408.000
2592 de 2012	20-09-2012	31-12-2012	14.282.000
147 de 2013	08-01-2013	31-12-2013	45.548.000
638 de 2014	20-01-2014	31-12-2014	51.554.160
651 de 2015	26-01-2015	30-06-2015	21.774.131
1264 de 2015	01-07-2015	31-12-2015	25.286.088
601 de 2016	19-01-2016	31-12-2016	49.956.000
662 de 2017	16-01-2017	31-12-2017	51.957.000
464 de 2018	09-01-2018	31-12-2018	54.038.500
935 de 2019	23-01-2019	30-06-2019	38.346.600

1560 de 2019	25-09-2019	31-09-2019	15.694.600
--------------	------------	------------	------------

Como prueba de los pagos realizados, se allegaron certificaciones de cumplimiento de obligaciones, en los que constan los pagos mensuales realizados por el ICBF a la demandante, en virtud de los contratos de prestación de servicios, como se muestra a continuación uno de ellos:

DATOS GENERALES		CUENTA DE COBRO: 196455	
CONTRATO No. 935 Del 23/01/2019		SEDE O REGIONAL: Sede de la dirección General	
FECHA DE EJECUCION DESDE: 23/01/2019		HASTA: 30/09/2019	
NOMBRE Y APELLIDO CONTRATISTA: MONICA DEL PILAR GARCIA LOPEZ			
Documento de identificación: 52.015.455		Régimen: Simplificado	
Número de Aprobación de Planilla Aportes Salud y Pensión: 32441471		Pago ARL: SI Nivel ARL(Nivel Riesgo): 1	
Insignia a la Cuenta: 009870201093 Del Banco: BANCO DAVIVIENDA S.A.		Tipo de Cuenta: AHORRO	
Código No.: 2/6 Declarante de Renta: SI Pensionado: NO Cesión: NO Número de pago: 0			
INFORMACION FINANCIERA			
CÓDIGO			
MONTRO TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS ADICIONES		25,564,400.00	
HONORARIOS A PAGAR (Incluido IVA)		0.00	
HONORARIOS A PAGAR (Sin incluir IVA)		4,854,000.00	
HONORARIOS ACUMULADOS INCLUIDOS EL PRESENTE PAGO		5,148,400.00	
MONTRO PENDIENTE POR PAGAR		19,416,000.00	
Compromiso Presupuestal a afectar en SIF NACIÓN 115319 Nro de Factura:			
Identificador Presupuestal	Recurso	Valor a Pagar	
102-1500-14-0-4102037-02	27	4,854,000.00	
COTRIBUCIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL		242,700.00	
COTRIBUCIONES OBLIGATORIOS EN SALUD (*)		310,600.00	
COTRIBUCIONES OBLIGATORIOS EN PENSION (*)		0.00	
COTRIBUCION DE SOLIDARIDAD PENSIONAL (*)		0.00	
COTRIBUCION	COTRIBUCION UNITARIO APO (*)	10,100.00	
COTRIBUCION ARL (*)			

Asimismo, fueron aportadas cuentas de cobro mensuales, expedidas por el ICBF en las que consta el desembolso mensual de honorarios, aquí una de ellas:

Bogotá D.C, febrero 28 de 2019

Cuenta de cobro No 2/8

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
NIT. No. 899.999.239-2

DEBE A:

MONICA DEL PILAR GARCIA LOPEZ
NIT. No. 52015456-1

La suma de cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil pesos M/cte. (\$4.854.000), por concepto de Prestar los servicios profesionales a la subdirección de restablecimiento de derechos para apoyar en las acciones referentes a la atención de niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia sexual, desde el día 1 febrero de 2019 hasta el día 28 de febrero de 2019, del contrato N° 01009352019 del año 2019:

NO RESPONSABLES DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

ACTIVIDAD ECONOMICA 8592

CERTIFICO LA SIGUIENTE INFORMACION BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y DECLARO QUE:		SI/NO
1	Soy residente en Colombia de conformidad con el Artículo 18 del Estatuto Tributario.	SI
2	He contratado más o menos (02) trabajadores asistiendo a la actividad.	NO
3	Calificado o presente declaración de venta por el año gravable inmediatamente anterior (Ingresos iguales o Superiores a 1.400 UVT, \$46.418.000)	SI
4	- He contratado en el año inmediatamente anterior o en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor material, igual o superior a 3.500 UVT (\$119.945.000). - Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, igual o superior a 3.500 UVT (\$119.945.000).	NO
5	De acuerdo con el parágrafo 3 del art. 343 del estatuto tributario, solicito me practiquen una retención superior a la determinada, la cual sera del:	0%
6	Se han realizado las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social en debida forma, en retención con los ingresos recibidos con la presente cuenta de cobro, de los términos del artículo 135 de la ley 1753 de 2013, en concordancia con el artículo 328 del ET, como consta en el soporte adjunto.	SI

CONTINUADA SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA:

A fin de probar la existencia de este elemento de la relación laboral, se aportaron las siguientes pruebas:

Correos electrónicos remitidos por funcionarios del ICBF, dirigidos, entre otros, a la demandante y viceversa, en los que se entregaban instrucciones o se realizaban recomendaciones relacionadas con las actividades realizadas en función de los contratos de prestación de servicios:

De: Lisa Cristina Gomez Camargo <Lisa.Gomez@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 9 de septiembre de 2015 14:18
Para: Astrid Carolina Gaitan <Astrid.Gaitan@icbf.gov.co>; Monica del Pilar Garcia Lopez <Monica.Garcia@icbf.gov.co>
Asunto: RV: RV: ASOC NIÑOS DE PAPEL COMUNICADO OFICIAL PADRE MANUEL JIMENEZ LINEAMIENTOS TECNICOS

Por favor revisen este tema con Marco.

Gracias,

LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO
Subdirectora de Restablecimiento de Derechos
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Carrera 68 No. 64C-75 Bogotá
Teléfono 4377630 Ext 101100 – 101145

De: Ana María Fergusson Talero
Enviado: miércoles, 09 de septiembre de 2015 2:14 p. m.
Para: Marco Antonio Fernandez Perez; Lisa Cristina Gomez Camargo
Asunto: Re: RV: ASOC NIÑOS DE PAPEL COMUNICADO OFICIAL PADRE MANUEL JIMENEZ LINEAMIENTOS TECNICOS

Perfecto.

Lisa con las niñas de vulneración por fa apoyar ese traslado.

Cordialmente,

ANA MARÍA FERGUSSON TALERO
Directora de Protección
ICBF Sede de la Dirección General
Av. Cra. 68 No. 64C-75, 2do Piso, Ala Sur, Bogotá, D.C.
[4377630](tel:4377630) Ext 101200

El 8/09/2015, a las 16:01, Marco Antonio Fernandez Perez <Marco.Fernandez@icbf.gov.co> escribió:

Hola Ana María:

Hable con Martha Blanquiceth y con Cecilia Romero de la regional Córdoba. El asunto es que el comité de conciliación judicial recomienda que no se contrate con la Asociación Niños de Papel, en razón a que este operador fue condenado por la muerte de un niño en la institución. Quieren saber cómo proceder frente a esta situación. Les orienté que deben comunicarle al operador que el contrato que vence el próximo 30 de septiembre y no será renovado y que deben ubicar los niños y niñas (50) en otra institución, previa preparación para el traslado.

Cordialmente,

Marco Antonio Fernández Pérez
Dirección de Protección
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Sede de la Dirección General
Av. Carrera 68 No. 64C – 75 Bloque sur, segundo piso
4377630 Extensión 101212
Marco.Fernandez@icbf.gov.co
<image001.png>

De: Ana Maria Fergusson Talero
Enviado el: martes, 08 de septiembre de 2015 1:16 p. m.
Para: Marco Antonio Fernandez Perez
Asunto: Fwd: RV: ASOC NIÑOS DE PAPEL COMUNICADO OFICIAL PADRE MANUEL JIMENEZ LINEAMIENTOS TECNICOS

Llamala por fa. No veo que haya mucho por responder
Cordialmente,

ANA MARÍA FERGUSSON TALERO
Directora de Protección
ICBF Sede de la Dirección General
Av. Cra. 68 No. 64C-75, 2do Piso, Ala Sur, Bogotá, D.C.
[4377630](tel:4377630) Ext 101200

Inicio del mensaje reenviado:

De: Martha Cecilia Blanquicet Granda <Martha.Blanquiceth@icbf.gov.co>
Fecha: 2 de septiembre de 2015, 14:25:58 GMT-5
Para: Ana Maria Fergusson Talero <ana.fergusson@icbf.gov.co>
Cc: Jose Luis Verbel Martelo <Jose.Verbel@icbf.gov.co>
Asunto: Fwd: RV: ASOC NIÑOS DE PAPEL COMUNICADO OFICIAL PADRE MANUEL JIMENEZ LINEAMIENTOS TECNICOS

Buenas tardes doctora ene l día de hoy recibo este oficio de niños de papel, tenía clara que la disposición es no continuar contratando con este operador por las recomendaciones que enviarnos el comité de conciliación judicial. Le agradezco me Oriente que debo hacer con este oficio que me envía el director
Gracias por su apoyo.
Martha

Enviado desde mi iPad

Inicio del mensaje reenviado:

De: Ana Elena Montes Viloria <Ana.Montes@icbf.gov.co>
Fecha: 2 de septiembre de 2015 8:03:02 a.m. GMT-5
Para: Martha Cecilia Blanquicet Granda <Martha.Blanquiceth@icbf.gov.co>, Ubaldo Hernan Rojas Almanza <Ubaldo.Rojas@icbf.gov.co>, Cecilia

2/3/22, 19:39 Yahoo Mail - ASOC NIÑOS DE PAPEL COMUNICADO OFICIAL PADRE MANUEL JIMENEZ LINEAMIENTOS TECNICOS

Castellanos Vidal <Cecilia.Castellanos@icbf.gov.co>, Jael Rocio Dominguez Jaramillo <JAEL.DOMINGUEZ@icbf.gov.co>
Cc: Jose Luis Verbel Martelo <Jose.Verbel@icbf.gov.co>
Asunto: RV: ASOC NIÑOS DE PAPEL COMUNICADO OFICIAL PADRE MANUEL JIMENEZ LINEAMIENTOS TECNICOS
Buenos días Doctores (@s)

Autorizada por el Director Regional Doctor José Luis Verbel Martelo, me permito enviarles documento de la referencia, para su conocimiento y fines del caso.

Gracias por su amable atención sobre el particular.

Ana Elena Montes Viloria
Auxiliar Administrativo
Grupo de Dirección
Regional Córdoba
Carrera 9 No. 10-26 Montería
7831105 Extensión 469114

<image001.png>

De: Scanner Sistemas [<mailto:ScannerSistemas@icbf.gov.co>]
Enviado el: martes, 01 de septiembre de 2015 5:42 p. m.
Para: Ana Elena Montes Viloria <Ana.Montes@icbf.gov.co>
Asunto: ASOC NIÑOS DE PAPEL COMUNICADO OFICIAL PADRE MANUEL JIMENEZ LINEAMIENTOS TECNICOS

<ASOC NIÑOS DE PAPEL COMUNICADO OFICIAL PADRE MANUEL JIMENEZ LINEAMIENTOS TEC.pdf>

 image001.png
42kB

 image001.png
42kB

Convenio INPEC

De: MONICA GARCIA LOPEZ (monier82@hotmail.com)
Para: toscanaaudi@yahoo.es
Fecha: lunes, 21 de febrero de 2022, 20:39 GMT-5

De: Lisa Cristina Gomez Camargo <Lisa.Gomez@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 9 de septiembre de 2015 18:23
Para: Astrid Carolina Gaitan <Astrid.Gaitan@icbf.gov.co>; Monica del Pilar Garcia Lopez <Monica.Garcia@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Convenio INPEC

Por favor revisar esta solicitud y coordinar el tema. Por favor tenerme informada.

Gracias,

LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO
Subdirectora de Restablecimiento de Derechos
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Carrera 68 No. 64C-75 Bogotá
Teléfono 4377630 Ext 101100 – 101145

De: Karina Alexandra Zuniga Martinez
Enviado: miércoles, 09 de septiembre de 2015 11:01 a. m.
Para: Lisa Cristina Gomez Camargo
Cc: Astrid Carolina Gaitan; Fabiola Palencia Morales; Noris Stella Cervera Espitia
Asunto: Convenio INPEC

Muy buenos días apreciada Doctora Lisa Cristina Gomez,

Solicito muy respetuosamente que nos realicen un grupo de estudio, sobre el convenio 125 suscrito con el INPEC para revisarlo, analizarlo, y poder realizar el seguimiento respectivo, los Centros Zonales de la Regional Sucre nos están solicitando que se capaciten sobre este tema.

Quedo atenta a su respuesta.

Cordialmente,

KARINA ALEXANDRA ZUÑIGA MARTINEZ
Defensora de Familia

De: Lisa Cristina Gomez Camargo <Lisa.Gomez@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 9 de septiembre de 2015 16:57
Para: Monica del Pilar Garcia Lopez <Monica.Garcia@icbf.gov.co>; Astrid Carolina Gaitan <Astrid.Gaitan@icbf.gov.co>
Asunto: Fwd: Jornada de Asistencia Técnica - Hijos de población interna en establecimientos de reclusión

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Eustaquio Cuervo Pineda <Eustaquio.Cuervo@icbf.gov.co>
Fecha: 9 de septiembre de 2015, 4:55:39 p.m. GMT-5
Para: Lisa Cristina Gomez Camargo <Lisa.Gomez@icbf.gov.co>
Cc: Jessika Danitza Florez Torres <Jessika.Florez@icbf.gov.co>
Asunto: Jornada de Asistencia Técnica - Hijos de población interna en establecimientos de reclusión

Buenas tardes doctora Lisa Cristina,

Dando respuesta al correo que antecede, se solicita de manera respetuosa postergar la jornada de asistencia técnica mencionada en el asunto, teniendo en cuenta la situación de emergencia que en este momento enfrenta el personal de la Regional. Norte de Santander.
Tan pronto se dé una solución a esta crisis coordinaremos esta importante jornada.

Atento a sus comentarios,

EUSTAQUIO CUERVO PINEDA
Director Regional
Dirección Regional
ICBF Regional Norte de Santander
Calle 5 AN Avenida 13 E Barrio San Eduardo Cúcuta
Telefono 5744849 Ext. 723010 3208655457

De: Lisa Cristina Gomez Camargo
Enviado el: miércoles, 09 de septiembre de 2015 1:46 p. m.
Para: Eustaquio Cuervo Pineda; Marco Tulio Moreno Raudales; Ruth Hortensia Bacca Lobo
CC: Jessika Danitza Florez Torres; Maria Esther Uhia Acuna; Edilma Pinto Gomez; Monica del Pilar Garcia Lopez; Astrid Carolina Gaitan
Asunto: Jornada de Asistencia Técnica - Hijos de población interna en establecimientos de reclusión

Apreciados Directores y Coordinadores.

Desde la Subdirección de Restablecimiento de Derechos se viene adelantando un documento anexo a la Ruta de Actuaciones, la cual pretende orientar las actuaciones administrativas en el marco de la garantía de Restablecimiento de los Derechos de los hijos e hijas menores de 18 años de edad de las personas privadas de la libertad, cuyos derechos se encuentren presuntamente amenazados, inobservados o vulnerados.

Por lo anterior, y con la finalidad de cualificar los procesos de atención que se vienen prestando a dicha población, nos permitimos convocar a la jornada de asistencia técnica la cual se llevará acabo el día viernes **18 septiembre de 2015**, en el horario comprendido entre las 8:00 am a 4:00 pm en las instalaciones de la **Regional Santander - Bucaramanga** del ICBF.

Es importante tener en cuenta que la atención a los hijos e hijas menores de 18 años de edad de la población interna en los establecimientos de reclusión, se debe garantizar en todas las Regionales ICBF del país, no solo donde exista el convenio 125, así mismo es necesario aclarar que aunque el convenio 125 firmado entre el ICBF y el INPEC se encuentra bajo la responsabilidad de la Dirección de Primera Infancia y sus homologas en las Regionales, con la expedición del Decreto 2553 DE 2013, se ratifican obligaciones que involucran otras áreas misionales del ICBF.

Razón por la cual para la jornada de asistencia técnica es necesario que las Regionales **deleguen profesionales del área de Protección y/o de asistencia técnica, centro Zonal** así como en las regionales en donde exista el convenio 125 participen el equipo supervisor de dicho convenio.

Los temas a desarrollar en la jornada de asistencia técnica serán los siguientes:

1. Contexto normativo
2. Contextualización convenio 125
3. Decreto 2553 de 2014
4. Línea técnica. Especificidades en la atención.

De: Lisa Cristina Gomez Camargo <Lisa.Gomez@icbf.gov.co>
Enviado el: jueves, 10 de septiembre de 2015 14:34
Para: Monica del Pilar Garcia Lopez <Monica.Garcia@icbf.gov.co>; Consuelo Gutierrez Barrios <Consuelo.Gutierrez@icbf.gov.co>; Andrea Vanessa Sierra Bazante <Andrea.SierraB@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Estrategia área de Ciudadanía "Café del Mundo"

Por fa alguna asiste,
GRacias

De: Maryanne Valoyes [<mailto:liderht@cran.org.co>]
Enviado el: jueves, 10 de septiembre de 2015 11:36 a. m.
Para: Lisa Cristina Gomez Camargo
Asunto: Estrategia área de Ciudadanía "Café del Mundo"

Buenos días doctora Lisa

Dentro del modelo de atención de la Fundación CRAN se reconoce como importante generar estrategias que reúnan a los niños, niñas y adolescentes desvinculados del conflicto armado en espacios culturales y sociales que faciliten la expresión de la vivencia de los derechos y deberes del ser humano y promuevan la participación.
Estas actividades buscan fortalecer habilidades y capacidades de razonamiento, actitud participativa y desarrollo emocional en los adolescentes, para asumir y gestionar su propia vinculación en escenarios de comunidad y sociedad.

Teniendo en cuenta lo anterior me permito compartirle la invitación al espacio de conversación con la metodología denominada "Café del Mundo", la cual permite la construcción de conocimiento a partir de una estructura horizontal de transferencia de saberes, donde nadie enseña, ni aprende. La idea es compartir y generar aprendizajes entre todos los participantes.

El propósito de este espacio de conversación es darle continuidad a la actividad realizada como celebración del Día de la Mano Roja, realizado el 12 de febrero de este año e indagar con los asistentes sobre ideas y propuestas realizables que permitan que se dé una verdadera y efectiva integración social.

Este espacio de conversación se realizará el día 14 de septiembre a las 9:00 a.m. en Impac Hub Bogotá, ubicado en la calle 69 #6 - 20 y nos agradecería contar con su participación o la persona que usted delegue.

Quedo atenta a su respuesta

Cordialmente,

De: Diana Margarita Rivera Rincones <Diana.RiveraR@icbf.gov.co>
Enviado el: jueves, 10 de septiembre de 2015 15:12
Para: Monica del Pilar Garcia Lopez <Monica.Garcia@icbf.gov.co>
Asunto: RE: Convocatoria Macroencuentros

Muchas gracias Mónica,

Ya completamos sus evidencias hasta la fecha.

Cordialmente,

Diana Margarita Rivera Rincones
Profesional Dirección de Protección
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cra 68 No 64C-75 Bogotá D.C.
Tel (57-1) 4377630 Ext 101200/100454

De: Monica del Pilar Garcia Lopez
Enviado el: jueves, 10 de septiembre de 2015 01:59 p.m.
Para: Diana Margarita Rivera Rincones
Asunto: RV: Convocatoria Macroencuentros

Hola Margarita , te envío macro Regional Meta, del 28 de agosto.

Cordialmente,

Monica del Pilar García López
Profesional Especializado
Subdirección de Restablecimiento de Derechos
Dirección de Protección
ICBF Sede de la Dirección General
Av Cra 68 No 64 C-75 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630 Ext. 101118

De: Lisa Cristina Gomez Camargo [<mailto:Lisa.Gomez@icbf.gov.co>]
Enviado el: martes, 11 de agosto de 2015 5:45 p. m.
Para: Yenny Reyes Aguilar; Olga Nino Lopez; Urbano Herrera Sarmiento
CC: Soledad Castellanos Orjuela; Kelly Patricia Montero Avila; Mariela Gomez Corredor; Maryeline Benavides Lopez; Monica del Pilar Garcia Lopez
Asunto: Convocatoria Macroencuentros

Apreciados Directores y Coordinadores.

Desde la Subdirección de Restablecimiento de Derechos se viene adelantando un documento anexo a la Ruta de Actuaciones, la cual pretende orientar las actuaciones administrativas en el marco de la garantía de Restablecimiento de los Derechos de los hijos e hijas menores de 18 años de edad de las personas privadas de la libertad, cuyos derechos se encuentren presuntamente amenazados, inobservados o vulnerados.

Por lo anterior, y con la finalidad de cualificar los procesos de atención que se vienen prestando a dicha población, nos permitimos convocar a la jornada de asistencia técnica la cual se llevará acabo el día viernes **28 agosto de 2015**, en el horario comprendido entre las 8:00 am a 4:00 pm en las instalaciones de la **Regional Meta**.
(dirección por confirmar) del ICBF.

Es importante tener en cuenta que la atención a los hijos e hijas menores de 18 años de edad de la población interna en los establecimientos de reclusión, se debe garantizar en todas las Regionales ICBF del país, no solo donde exista el convenio 125, así mismo es necesario aclarar que aunque el convenio 125 firmado entre el ICBF y el INPEC se encuentra bajo la responsabilidad de la Dirección de Primera Infancia y sus homologas en las Regionales, con la expedición del Decreto 2553 DE 2013, se ratifican obligaciones que involucran otras áreas misionales del ICBF.

Razón por la cual para la jornada de asistencia técnica es necesario que las Regionales **deleguen profesionales del área de Protección y/o de asistencia técnica**, así como en las regionales en donde exista el convenio 125 participen el equipo supervisor de dicho convenio.

Los temas a desarrollar en la jornada de asistencia técnica serán los siguientes:

1. Contexto normativo
2. Contextualización convenio 125
3. Decreto 2553 de 2014
4. Línea técnica. Especificidades en la atención.

Agradecemos enviar a más tardar el **miércoles 19 de agosto** el nombre de los profesionales designados para dicha jornada al correo electrónico: monica.garcia@icbf.gov.co, además se debe especificar el cargo del profesional que asistirá y la función que desarrolla frente al tema.

Cordialmente,

LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO
Subdirectora de Restablecimiento de Derechos

De: Lisa Cristina Gomez Camargo <Lisa.Gomez@icbf.gov.co>
Enviado el: jueves, 10 de septiembre de 2015 17:56
Para: Astrid Carolina Gaitan <Astrid.Gaitan@icbf.gov.co>; Monica del Pilar Garcia Lopez <Monica.Garcia@icbf.gov.co>; Claudia Patricia Cordoba Forero <Claudia.CordobaF@icbf.gov.co>; Dora Ana Aranguren Joya <Dora.Aranguren@icbf.gov.co>; Diana Soraya Herrera Casas <Diana.HerreraC@icbf.gov.co>
CC: Sandra Milena Torres Rodriguez <Sandra.torresR@icbf.gov.co>; Jaime Galban Rodriguez <Jaime.Galban@icbf.gov.co>; Lina Patricia Rodriguez Rodriguez <Lina.RodriguezR@icbf.gov.co>; Marco Antonio Fernandez Perez <Marco.Fernandez@icbf.gov.co>; Andrea Vanessa Sierra Bazante <Andrea.SierraB@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Construcción anexos.Lineamiento Ruta Pard

Buenos tardes,

Teniendo en cuenta el compromiso adquirido en el correo que antecede, les solicito de manera urgente el día de mañana el envío de los documentos anexos en construcción con los cambios solicitados.

De antemano agradezco su colaboración y oportuna respuesta ya que es fundamental para la realización de las mesas de trabajo con las instituciones y áreas misionales.

Cordial saludo,

LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO
Subdirectora de Restablecimiento de Derechos
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Carrera 68 No. 64C-75 Bogotá
Teléfono 4377630 Ext 101100 – 101145

De: Sandra Milena Torres Rodriguez
Enviado el: jueves, 03 de septiembre de 2015 07:52 p.m.
Para: Astrid Carolina Gaitan; Monica del Pilar Garcia Lopez; Janett Bernal Torres (Janett.Bernal@icbf.gov.co)
CC: Lisa Cristina Gomez Camargo
Asunto: Construcción anexos .Lineamiento Ruta Pard

Compañeras buenos días, En el día de hoy se realizó una reunión convocada por la Dra. Ana María, en la cual se hizo revisión de los avances en la construcción de los anexos del lineamiento de la Ruta PARD, y en esta se llegaron a las siguientes conclusiones:

1. Se realizará unificación en la estructura de los anexos quedando así:
 - Introducción (contextualización general)
 - Conceptos generales (de considerarse pertinente mencionar la normatividad aplicable, sin embargo tener en cuenta que el lineamiento cuenta con anexo normativo general)
 - Actuaciones especiales (en estas mantener el orden de las actuaciones de acuerdo a las etapas del proceso de restablecimiento de derechos)
2. Realizar lectura del lineamiento Ruta Pard en construcción para mayor contextualización de los anexos.
3. Con el objetivo de fortalecer la construcción de los anexos a partir de los aportes de las áreas misionales del ICBF y entidades fundamentales para la implementación del anexo (Por ejemplo Min Salud, Min Educación, SNBF, Niñez y adolescencia, primera infancia, entre otros,) se realizarán mesas de trabajo con estas áreas o entidades de acuerdo a lo que haya lugar el día **15 de septiembre de 8 a 12:00m** estas serán convocadas por la dirección de protección en cuanto tengamos la confirmación de las mismas les enviaré la información.
4. Para la realización de estas mesas de trabajo se deben enviar los documentos con los ajustes de estructura realizados el día **10 de septiembre** a la coordinación de autoridades administrativas, para envío de las áreas y entidades.

Quedo atenta a sus observaciones e inquietudes,

Cordial saludo,

Sandra Milena Torres Rodríguez
Profesional Especializado
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Carrera 68 No. 64c-75 Bogotá D.C.
Teléfono 4377630 Extensión 100298

De: Jesus Orlando Segura Leon <Jesus.Segura@icbf.gov.co>
Enviado el: viernes, 11 de septiembre de 2015 15:04
Para: Monica del Pilar Garcia Lopez <Monica.Garcia@icbf.gov.co>
Asunto: LIQUIDACION CONTRATO 991-2015 CON CRAN

Monica buenas tardes. Quisiera saber si has adelantado algo de la liquidación del Contrato con CRAN No. 991 de abril 1 de 2015 que venció el 30 de junio de 2015. La jefe me lo está preguntando porque dice que no pueden pasarse los 4 meses para liquidarlo. Te agradezco tu información

JESUS ORLANDO SEGURA LEON
Abogado de la Dirección de Protección
ICBF – Avenida Carrera 68 No. 64C-75
Sede de la Dirección General
Teléfono 4377630 Ext. 100464

De: Monica del Pilar Garcia Lopez <Monica.Garcia@icbf.gov.co>
Enviado: domingo, 17 de octubre de 2021 2:15 a. m.
Para: MONICA GARCIA LOPEZ <monier82@hotmail.com>
Asunto: RV: Mesa Técnica-revisión anexos

De: Sandra Milena Torres Rodríguez <Sandra.torresR@icbf.gov.co>
Enviado el: lunes, 14 de septiembre de 2015 8:37
Para: Astrid Carolina Gaitan <Astrid.Gaitan@icbf.gov.co>; Monica del Pilar Garcia Lopez <Monica.Garcia@icbf.gov.co>; Diana Soraya Herrera Casas <Diana.HerreraC@icbf.gov.co>; Claudia Patricia Cordoba Forero <Claudia.CordobaF@icbf.gov.co>
CC: Lisa Cristina Gomez Camargo <Lisa.Gomez@icbf.gov.co>
Asunto: Mesa Técnica-revisión anexos
Importancia: Alta

Compañeras, buenos días, envío para su información la agenda prevista para la realización de las mesas de trabajo , estamos atentos a confirmación por parte de las entidades y áreas misionales, les haré envío de las confirmación de las reuniones en cuanto tenga conocimiento, gracias por su colaboración ,

Cordial saludo,

Sandra Milena Torres Rodríguez
Profesional Especializado
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Carrera 68 No. 64c-75 Bogotá D.C.
Teléfono 4377630 Extensión 100298

Asunto: Mesa Técnica-revisión anexos
Importancia: Alta

Apreciados y Apreciadas,

En el marco del proceso de revisión, actualización y ajuste del Lineamiento de ruta de actuaciones y sus anexos, que viene adelantando la Dirección de protección del ICBF, es muy importante para nosotros contar con sus valiosos aportes a efectos de continuar con la construcción de los documentos.

En razón de ello, de manera atenta nos permitimos convocarlos a la mesa de trabajo, que se llevará a cabo el día 17 de septiembre de 2015, en la sala de reuniones de la Subdirección de adopciones, ubicada en la Av. Cra 68 No 64c-75, piso 2, ala sur.

Lo anterior, con el propósito de realizar la revisión de los anexos referentes a salud, madres gestantes y lactantes y sus hijos y el de Convivencia Escolar.

El cronograma de las reuniones es el siguiente:

Documento	Hora	Instituciones	Participantes
Anexo : Salud	8:00 a 9:30 am	- Ministerio de Salud - Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.	- Ana María Peñuela (correo: apenuela@minsalud.gov.co) copia a María Juliana Ortiz (mariajortiz@gmail.com) - Pedro Quijano
Anexo : Madres gestantes y lactantes y sus hijos	9:30 am 11:00 am	- Ministerio de Salud - Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - Dirección de Niñez y Adolescencia - Dirección de Primera Infancia	- Lorenza Ospino correo: lospino@minsalud.gov.co) y Diva Jeaneth Moreno (dmoreno@minsalud.gov.co) el Coordinador de Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos es Ricardo Luque (Rluque@minsalud.gov.co) - Pedro Quijano - Ember Estefenn - Karen Abudinen
Anexo : Convivencia Escolar	11:00 a 12:30 pm	- Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - Dirección de Niñez y Adolescencia - Ministerio de Educación	- Pedro Quijano - Ember Estefenn

En atención de lo anterior, solicitamos comedidamente delegar un representante de la entidad o área misional correspondiente, con el fin de que participe en la mesas de trabajo de las fechas propuestas, facilitando la exposición de las observaciones y la consolidación de los aportes a que haya lugar.

Para el efecto, se adjuntan los documentos en construcción para su revisión y para que a partir de ellos, se registren las sugerencias de ajustes en la matriz que también se adjunta, las cuales se socializarán el

día de la reunión.

Agradeciendo de antemano su valiosa y oportuna participación en este proceso y quedando atenta a sus observaciones.

Cordialmente,

Ana María Fergusson Talero
Directora de Protección
ICBF Sede de la Dirección General

De: Lisa Cristina Gomez Camargo <Lisa.Gomez@icbf.gov.co>
Enviado el: martes, 15 de septiembre de 2015 9:30
Para: Andrea Vanessa Sierra Bazante <Andrea.SierraB@icbf.gov.co>; Monica del Pilar Garcia Lopez <Monica.Garcia@icbf.gov.co>; Claudia Patricia Cordoba Forero <Claudia.CordobaF@icbf.gov.co>
Asunto: reunión mañana centros de emergencia

Para la reunión de mañana, por fa Claudia también acompaña

LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO
Subdirectora de Restablecimiento de Derechos
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Carrera 68 No. 64C-75 Bogotá
Teléfono 4377630 Ext 101100 – 101145

De: Lisa Cristina Gomez Camargo <Lisa.Gomez@icbf.gov.co>
Enviado el: martes, 15 de septiembre de 2015 12:09
Para: Astrid Carolina Gaitan <Astrid.Gaitan@icbf.gov.co>; Monica del Pilar Garcia Lopez <Monica.Garcia@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Reenv: Jornada de Asistencia Técnica - Hijos de población interna en establecimientos de reclusión
Importancia: Alta

Buenas tardes, remito esta información para su conocimiento.

LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO
Subdirectora de Restablecimiento de Derechos
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Carrera 68 No. 64C-75 Bogotá
Teléfono 4377630 Ext 101100 – 101145

De: Luisa Leonor Lopez Maestre
Enviado: martes, 15 de septiembre de 2015 11:43 a. m.
Para: Lisa Cristina Gomez Camargo
Cc: Marco Tulio Moreno Raudales
Asunto: RV: Reenv: Jornada de Asistencia Técnica - Hijos de población interna en establecimientos de reclusión

Buenos días Lisa,

Nuevamente enviamos listado de los profesionales para la autorización de comisión para participación en Jornada de Asistencia Técnica en la ciudad de Bucaramanga, debido a cambio de uno de los profesionales.

Estaremos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

Luisa Leonor Lopez Maestre
Coordinadora Grupo Asistencia Técnica
Regional Cesar
Calle 16 A No. 11-15
IP 580020

De: Luisa Leonor Lopez Maestre
Enviado el: martes, 15 de septiembre de 2015 11:38 a. m.
Para: Lisa Cristina Gomez Camargo
CC: Marco Tulio Moreno Raudales
Asunto: RV: Reenv: Jornada de Asistencia Técnica - Hijos de población interna en establecimientos de reclusión
Importancia: Alta

Buenos días,

En atención a solicitud remitimos listado de los profesionales para la autorización de comisión para participación en Jornada de Asistencia Técnica en la ciudad de Bucaramanga.

Estaremos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

Luisa Leonor Lopez Maestre
Coordinadora Grupo Asistencia Técnica
Regional Cesar
Calle 16 A No. 11-15
IP 580020

De: Lisa Cristina Gomez Camargo
Enviado el: miércoles, 09 de septiembre de 2015 1:46 p. m.
Para: Eustaquio Cuervo Pineda; Marco Tulio Moreno Raudales; Ruth Hortensia Bacca Lobo
CC: Jessika Danitza Florez Torres; Maria Esther Uhia Acuna; Edilma Pinto Gomez; Monica del Pilar Garcia Lopez; Astrid Carolina Gaitan
Asunto: Jornada de Asistencia Técnica - Hijos de población interna en establecimientos de reclusión

Apreciados Directores y Coordinadores.

Desde la Subdirección de Restablecimiento de Derechos se viene adelantando un documento anexo a la Ruta de Actuaciones, la cual pretende orientar las actuaciones administrativas en el marco de la garantía de Restablecimiento de los Derechos de los hijos e hijas menores de 18 años de edad de las personas privadas de la libertad, cuyos derechos se encuentren presuntamente amenazados, inobservados o vulnerados.

Por lo anterior, y con la finalidad de cualificar los procesos de atención que se vienen prestando a dicha población, nos permitimos convocar a la jornada de asistencia técnica la cual se llevará acabo el día vienes **18 septiembre de 2015**, en el horario comprendido entre las 8:00 am a 4:00 pm en las instalaciones de la **Regional Santander - Bucaramanga** del ICBF.

Es importante tener en cuenta que la atención a los hijos e hijas menores de 18 años de edad de la población interna en los establecimientos de reclusión, se debe garantizar en todas las Regionales ICBF del país, no solo donde exista el convenio 125, así mismo es necesario aclarar que aunque el convenio 125 firmado entre el ICBF y el INPEC se encuentra bajo la responsabilidad de la Dirección de Primera Infancia y sus homologas en las Regionales, con la expedición del Decreto 2553 DE 2013, se ratifican obligaciones que involucran otras áreas misionales del ICBF.

Razón por la cual para la jornada de asistencia técnica es necesario que las Regionales **deleguen profesionales del área de Protección y/o de asistencia técnica, centro Zonal** así como en las regionales en donde exista el convenio 125 participen el equipo supervisor de dicho convenio.

Los temas a desarrollar en la jornada de asistencia técnica serán los siguientes:

1. Contexto normativo
2. Contextualización convenio 125
3. Decreto 2553 de 2014
4. Línea técnica. Especificidades en la atención.

Cordialmente,

LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO
Subdirectora de Restablecimiento de Derechos
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Carrera 68 No. 64C-75 Bogotá
Teléfono 4377630 Ext 101100 – 101145

De: Monica del Pilar Garcia Lopez <Monica.Garcia@icbf.gov.co>
Enviado: domingo, 17 de octubre de 2021 2:22 a. m.
Para: MONICA GARCIA LOPEZ <monier82@hotmail.com>
Asunto: RV: Convocatoria Videoconferencia Centros de Emergencia

De: Carmenza Gutierrez De Camacho <Carmenza.Gutierrez@icbf.gov.co>
Enviado el: martes, 15 de septiembre de 2015 18:51
Para: Monica del Pilar Garcia Lopez <Monica.Garcia@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Convocatoria Videoconferencia Centros de Emergencia

Monica todo esta dispuesto.

CARMENZA GUTIERREZ DE CAMACHO
Coordinadora
Grupo de Protección
ICBF – Regional Bogotá
Av Cra 50 No. 26-51 CAN
Tel: 4377630 Ext. 106076

De: Monica del Pilar Garcia Lopez
Enviado el: martes, 15 de septiembre de 2015 3:35 p. m.
Para: Maria Nidia Henao Castano; Jessica Karina Penaranda Murgas; Sandra Clemencia Castro Medina; Carmenza Gutierrez De Camacho
CC: Andrea Vanessa Sierra Bazante; Lisa Cristina Gomez Camargo; Diana Marcela Ladino Belalcazar; Maria Eugenia Trujillo Ceballos; Astrid Carolina Gaitan
Asunto: RV: Convocatoria Videoconferencia Centros de Emergencia

De: Ana Maria Fergusson Talero [<mailto:ana.fergusson@icbf.gov.co>]
Enviado el: lunes, 14 de septiembre de 2015 5:17 p. m.
Para: Carmenza Gutierrez De Camacho; Maria Nidia Henao Castano; Esperanza Cubides Martinez; Sandra Clemencia Castro Medina; Jessika Danitza Florez Torres
CC: Lisa Cristina Gomez Camargo; Amparo Perez Lopez; Catalina Ramirez Salazar; Andrea Vanessa Sierra Bazante; Monica del Pilar Garcia Lopez; Astrid Carolina Gaitan
Asunto: Convocatoria Videoconferencia Centros de Emergencia

Estimadas coordinadoras:

La Directora General quiere reunirse con los operadores de los centros de emergencia a nivel nacional a través de Videoconferencia, el día miércoles 16 de septiembre a las 8:00 am con la finalidad de conocer la situación actual de esta Modalidad.
Objetivo: Conocer la situación actual de los Centros de Emergencia a Nivel Nacional.
Temas a tratar:

- Altas permanencias.
- Cupos.
- Proceso de Atención.

Por lo anterior, les pido por favor convocar a los respectivos operadores de Centros de Emergencia para que asistan a la Sala de Videoconferencia de la Regional de manera puntual a dicha convocatoria. Les adjunto la matriz de Centros de Emergencia para que por favor se confirme a estos operadores.

Mil gracias.

Cordialmente,

ANA MARÍA FERGUSSON TALERO
Directora de Protección
ICBF Sede de la Dirección General

De: Lisa Cristina Gomez Camargo <Lisa.Gomez@icbf.gov.co>

Enviado el: miércoles, 16 de septiembre de 2015 16:13

Para: Astrid Carolina Gaitan <Astrid.Gaitan@icbf.gov.co>; Monica del Pilar Garcia Lopez

<Monica.Garcia@icbf.gov.co>; Aleyda Cecilia Gomez Pinilla <Aleyda.Gomez@icbf.gov.co>; Janett Bernal Torres <Janett.Bernal@icbf.gov.co>; Amparo Perez Lopez <Amparo.Lopez@icbf.gov.co>; Claudia Patricia Cordoba Forero <Claudia.CordobaF@icbf.gov.co>; Dora Ana Aranguren Joya <Dora.Aranguren@icbf.gov.co>; Catalina Ramirez Salazar <Catalina.Ramirez@icbf.gov.co>; Maria Isabel Ruiz Fajardo <Maria.RuizF@icbf.gov.co>; Martha Yolanda Bustos Ramirez <Martha.Bustos@icbf.gov.co>; Genica Mazzoldi Diaz <Genica.Mazzoldi@icbf.gov.co>; Diana Linda Bueno Aguirre <Diana.Bueno@icbf.gov.co>

CC: Sandra Milena Torres Rodriguez <Sandra.torresR@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Solicitud Información para Congresos de Defensores de Familia.

Buenas tardes,

Por solicitud de la Oficina de Comunicaciones, les agradezco enviar los folletos a la mayor brevedad posible, por cuanto debemos enviarlos a más tardar mañana a las 9.30 de la mañana.

Es necesario que remitan esta información a Sandra Torres para consolidar.

Gracias,

LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO

Subdirectora de Restablecimiento de Derechos

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Carrera 68 No. 64C-75 Bogotá

Teléfono 4377630 Ext 101100 – 101145

De: Lisa Cristina Gomez Camargo

Enviado: martes, 15 de septiembre de 2015 2:12 p. m.

Para: Astrid Carolina Gaitan; Monica del Pilar Garcia Lopez; Aleyda Cecilia Gomez Pinilla; Janett Bernal Torres; Amparo Perez Lopez; Claudia Patricia Cordoba Forero; Dora Ana Aranguren Joya; Catalina Ramirez Salazar; Maria Isabel Ruiz Fajardo; Martha Yolanda Bustos Ramirez; Genica Mazzoldi Diaz; Diana Linda Bueno Aguirre

Cc: Sandra Milena Torres Rodriguez

Asunto: Solicitud Información para Congresos de Defensores de Familia.

Buenas tardes,

Desde la Dirección de Protección durante el próximo trimestre se desarrollaran los Congresos de Defensores de Familia, en los cuales se requiere entregar información relevante de la Subdirección de Restablecimiento de derechos, para lo cual requerimos su ayuda con el diseño de un (1) folleto tamaño oficio , doble cara,(es decir seis espacios de contenido)con información fundamental para la atención a los niños, niñas y adolescentes desde cada uno de los programas de subdirección.

Teniendo en cuenta que deben ser enviados a la Oficina de comunicaciones para la asesoría de diseño e impresión , por favor enviar esta información al correo de Sandra Torres para fines de consolidación el próximo viernes 18 de septiembre a las 10:00 am de septiembre.

Agradeciendo de antemano su apoyo para dar cumplimiento a este compromiso , quedando atenta a tus observaciones,

Cordialmente,

LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO

Subdirectora de Restablecimiento de Derechos

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Carrera 68 No. 64C-75 Bogotá

Teléfono 4377630 Ext 101100 – 101145

De: Lisa Cristina Gomez Camargo <Lisa.Gomez@icbf.gov.co>
Enviado el: viernes, 18 de septiembre de 2015 9:19
Para: Johanna Scarlett Tovar Rojas <Johanna.Tovar@icbf.gov.co>
CC: Ana Esperanza Prieto Diaz <Ana.Prieto@icbf.gov.co>; Consuelo Gutierrez Barrios <Consuelo.Gutierrez@icbf.gov.co>; Monica del Pilar Garcia Lopez <Monica.Garcia@icbf.gov.co>; Maria Eugenia Bustos Jimenez <Maria.Bustos@icbf.gov.co>
Asunto: RV: respuesta
Importancia: Alta

Buenos días,

De manera atenta, solicito su apoyo y colaboración en el envío de la respuesta al requerimiento adjunto. Por favor remitirla a la Profesional Consuelo Gutierrez Barrios.

Gracias,

LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO
Subdirectora de Restablecimiento de Derechos
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Carrera 68 No. 64C-75 Bogotá
Teléfono 4377630 Ext 101100 – 101145

Asunto: respuesta
Importancia: Alta

Buenos días doctoras,

Con el fin de realizar seguimiento a las solicitudes enviadas, respetuosamente les recuerdo que la fecha de vencimiento de esta petición es mañana jueves, por lo cual les solicito el envío de la respuesta.

Quedo atenta,

Cordialmente,

Consuelo Gutierrez Barrios
Profesional
Subdirección de Restablecimiento de Derechos
Dirección de Protección
ICBF Sede de la Dirección General
Av Cra 68 No 64 C-75 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630 Ext. 101119

De: Consuelo Gutierrez Barrios
Enviado el: lunes, 14 de septiembre de 2015 1:54 p. m.
Para: Johanna Scarlett Tovar Rojas
CC: Ana Esperanza Prieto Diaz; Monica del Pilar Bustos Vega; Maria Eugenia Bustos Jimenez
Asunto: RV:
Importancia: Alta

Buenas tardes doctoras,

En archivo adjunto se envía la solicitud que hace el señor Leonel Jimenez Jimenez, (solicitud realizada a la Directora General), quien solicita sea revisad la custodia y cuidado personal de la niña MARIA JOSE JIMNEZ GARCIA, con el fin de que se verifique la situación de la niña dada la queja que interpone el progenitor por presunto maltrato del cual viene siendo objeto la niña por parte de su cuidadora y compañero sentimental de la señora Sandra Garcia.

Dirección de Residencia: Urbanización Portal de Maria, Torre 5 Apto 403. Facativá

Favor enviar el proyecto de respuesta el día 17 de septiembre de los corrientes con los soportes correspondientes, para responder desde esta Subdirección manera oportuna al peticionario.

Cordialmente,

Consuelo Gutierrez Barrios
Profesional
Subdirección de Restablecimiento de Derechos

De: Maria Paula Suarez Cock
Enviado el: jueves, 24 de septiembre de 2015 2:53 p. m.
Para: Monica del Pilar Garcia Lopez
CC: Lisa Cristina Gomez Camargo
Asunto: RV: URGENTE PROCURADURIA RAD. 401691

Buenas tardes,

En atención al correo que precede, me permito remitir requerimiento suscrito por la Dra. **ILVA MYRIAM HOYOS CASTAÑEDA**, Procuradora Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, mediante la cual solicita información sobre las condiciones de seguridad de infraestructura de la FUNSACION ESPERANZA AMALY.

Por lo anterior, favor remitir el proyecto de respuesta para el **día miércoles 30 de septiembre de 2015, para antes de las 3:00pm**, con el fin de que sea revisado y aprobado por la Dra. Ana Maria y posteriormente sea enviado a la OAJ.

De igual forma quedo atenta a lo que se requiera.

Gracias.

Cordialmente,

ANA MARÍA FERGUSSON TALERO
Directora de Protección
ICBF Sede de la Dirección General

De: Sandra Morad Novoa
Enviado el: miércoles, 23 de septiembre de 2015 5:19 p. m.
Para: Ana Maria Fergusson Talero
CC: Catalina Jimenez Sotomonte; Nancy Rocio Buitrago Suarez; Luz Karime Fernandez Castillo
Asunto: URGENTE PROCURADURIA RAD. 401691

Buenas tardes

ANA MARIA FERGUSSON
Directora de Protección.

Por instrucciones de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y en atención a la comunicación radicada bajo el No. 401691 del 23 de septiembre de 2015 suscrita por la Dra. **ILVA MYRIAM HOYOS CASTAÑEDA**, Procuradora Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, mediante la cual solicita información sobre las condiciones de seguridad de infraestructura de la FUNSACION ESPERANZA AMALY, de manera respetuosa solicitamos que desde la Dirección de Protección, se proyecte respuesta la cual deberá ser remitida a esta Oficina a más tardar para mañana **24 de septiembre de 2015, antes de las 4:00 p.m.**.

Lo anterior con el fin de consolidar y remitir la respuesta dentro del término legal.

Cordial saludo,

Sandra Rocío Morad Novoa
Abogada - Grupo de Familia
Oficina Asesora Jurídica
Sede de la Dirección General
Avenida Carrera 68 No. 64 C 75
4377630 Ext 100040

RV: certificaciones modalidad diagnostico y acogida

De: MONICA GARCIA LOPEZ (monier82@hotmail.com)
Para: toscanasaudi@yahoo.es
Fecha: lunes, 21 de febrero de 2022, 20:52 GMT-5

De: Lisa Cristina Gomez Camargo <Lisa.Gomez@icbf.gov.co>
Enviado el: lunes, 28 de septiembre de 2015 12:56
Para: Monica del Pilar Garcia Lopez <Monica.Garcia@icbf.gov.co>; Andrea Vanessa Sierra Bazante <Andrea.Sierra8@icbf.gov.co>; Consuelo Gutierrez Barrios <Consuelo.Gutierrez@icbf.gov.co>
CC: Clara Evelia Osorio Mojica <Clara.Osorio@icbf.gov.co>
Asunto: certificaciones modalidad diagnostico y acogida

Estimadas por favor mañana temprano las certificaciones de los operadores para la contratación que la realizará Bogotá.
Gracias

LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO
Subdirectora de Restablecimiento de Derechos
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Carrera 68 No. 64C-75 Bogotá
Teléfono 4377630 Ext 101100 – 101145

De: Lisa Cristina Gomez Camargo <Lisa.Gomez@icbf.gov.co>
Enviado el: lunes, 28 de septiembre de 2015 15:59
Para: Luis Fredy Torres Ruge <Fredy.Torres@icbf.gov.co>; Jose Alberto Tarache Nino <Jose.Tarache@icbf.gov.co>; Luz Angela Porras Quitian <Luz.PorrasQ@icbf.gov.co>; Clara Evelia Osorio Mojica <Clara.Osorio@icbf.gov.co>; Jaime Dario Ramirez Mendez <Jaime.Ramirez@icbf.gov.co>; Catalina Puerta Velasquez <catalina.puerta@icbf.gov.co>
CC: Ana Maria Forero Medina <Ana.Forero@icbf.gov.co>; Consuelo Gutierrez Barrios <Consuelo.Gutierrez@icbf.gov.co>; Astrid Carolina Gaitan <Astrid.Gaitan@icbf.gov.co>; Monica del Pilar Garcia Lopez <Monica.Garcia@icbf.gov.co>
Asunto: Conceptos técnicos para Contratación

Buenas tardes,

Teniendo en cuenta la solicitud de comisiones que se ha generado el día de hoy para Mónica García y Astrid Carolina Gaitán, les agradezco tener en cuenta la programación de las mismas al momento de requerir apoyo frente al tema de conceptos técnicos. Es importante apoyarse en Consuelo Gutiérrez y en Ana María Forero, teniendo en cuenta la programación que relaciono a continuación:

MÓNICA GARCÍA - BUCARAMANGA (29 y 30 de septiembre)
CAROLINA GAITÁN - MONTERÍA (30 de septiembre y 01 de Octubre)

Cordial saludo,

LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO
Subdirectora de Restablecimiento de Derechos
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Carrera 68 No. 64C-75 Bogotá
Teléfono 4377630 Ext 101100 – 101145

De: Lisa Cristina Gomez Camargo <Lisa.Gomez@icbf.gov.co>
Enviado el: lunes, 5 de octubre de 2015 10:25
Para: Mesa Informatica De Soluciones <mis@icbf.gov.co>
CC: Monica del Pilar Garcia Lopez <Monica.Garcia@icbf.gov.co>; Ruby Fernanda Zuluaga Ramirez <Ruby.Zuluaga@icbf.gov.co>
Asunto: Solicitud a Miss

Buenos días,

De manera atenta, solicito ampliar la capacidad del computador de la profesional MÓNICA DEL PILAR GARCIA de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos.

Cordialmente,

LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO
Subdirectora de Restablecimiento de Derechos
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Carrera 68 No. 64C-75 Bogotá
Teléfono 4377630 Ext 101100 – 101145

De: Monica del Pilar Garcia Lopez <Monica.Garcia@icbf.gov.co>
Enviado: domingo, 17 de octubre de 2021 2:50 a. m.
Para: MONICA GARCIA LOPEZ <monier82@hotmail.com>
Asunto: RV: Memorando - Responsabilidad del manejo, cuidado y custodia de los bienes muebles a cargo de los colaboradores del ICBF

De: Andrea Nathalia Romero Figueroa <Andrea.Romero@icbf.gov.co>
Enviado el: martes, 24 de diciembre de 2019 12:08
Para: Andrea Vanessa Sierra Bazante <Andrea.SierraB@icbf.gov.co>; Ana Matilde Alarcon Alarcon <Ana.Alarcon@icbf.gov.co>; Alexander Villamarin Naveros <Alexander.Villamarin@icbf.gov.co>; Yina Edilma Aldana Gutierrez <Yina.Aldana@icbf.gov.co>; Monica del Pilar Garcia Lopez <Monica.Garcia@icbf.gov.co>; Juan Manuel Troncoso Villamizar <Juan.Troncoso@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Memorando - Responsabilidad del manejo, cuidado y custodia de los bienes muebles a cargo de los colaboradores del ICBF

Para su atención

De: Alvaro De Fatima Gomez Trujillo <Alvaro.Gomez@icbf.gov.co>
Enviado: martes, 24 de diciembre de 2019 11:52
Para: Colaboradores ICBF <Colaboradores@icbf.gov.co>; Sandra Ofelia Jaber Martinez <Sandra.Jaber@icbf.gov.co>; Ana Maria Segura Andrade <Ana.Segura@icbf.gov.co>; Milton Yesid Rey Cubillos <Milton.Rey@icbf.gov.co>; Genny Marley Vargas Cardenas <Genny.Vargas@icbf.gov.co>; Gladys Elena Pineros Acevedo <Gladys.Pineros@icbf.gov.co>; Alfredo Gomez Arboleda <Alfredo.Gomez@icbf.gov.co>
Cc: Margarita Rosa Hernandez Velandia <Margarita.Hernandez@icbf.gov.co>
Asunto: Memorando - Responsabilidad del manejo, cuidado y custodia de los bienes muebles a cargo de los colaboradores del ICBF

Buenos Días

Remito para su conocimiento Memorando adjunto, recordando la obligación de cuidado y custodia de los bienes muebles que les son entregados para el cumplimiento de sus labores.

Cordial Saludo,

Alvaro Gómez Trujillo
Director Administrativo

De: Diana Teresa Sierra Gomez <Diana.SierraG@icbf.gov.co>
Enviado el: lunes, 16 de diciembre de 2019 10:05
Para: Monica del Pilar Garcia Lopez <Monica.Garcia@icbf.gov.co>
CC: Andrea Nathalia Romero Figueroa <Andrea.Romero@icbf.gov.co>
Asunto: RV: CASO REPORTADO DE LA MENOR MARIA ALEJANDRA MARTINEZ MONTIEL.

Estimada Mónica, buenos días
En atención a la solicitud de la jefe Nathalia, te pido por favor realizar las acciones pertinentes con la Regional Bogotá y preparar un correo electrónico resumen con las actuaciones que desde la Subdirección hemos adelantado en el caso este año para la Dirección General.
Quedo muy atenta. Muchas gracias.
Un abrazo,

Diana Teresa Sierra Gómez
Abogada Contratista
Subdirección de Restablecimiento de Derechos
Dirección de Protección
ICBF Sede de la Dirección General
Av. Carrera 68 # 64C - 75
4377630 Ext: 101069

De: Monica del Pilar Garcia Lopez <Monica.Garcia@icbf.gov.co>
Enviado: domingo, 17 de octubre de 2021 3:23 a. m.
Para: MONICA GARCIA LOPEZ <monier82@hotmail.com>
Asunto: RV: Solicitud de insumos requerimiento Procuraduría General de la Nación

De: Andrea Nathalia Romero Figueroa <Andrea.Romero@icbf.gov.co>
Enviado el: lunes, 2 de diciembre de 2019 14:53
Para: Carmenza Gutierrez De Camacho <Carmenza.Gutierrez@icbf.gov.co>
CC: Monica del Pilar Garcia Lopez <Monica.Garcia@icbf.gov.co>; Diana Teresa Sierra Gomez <Diana.SierraG@icbf.gov.co>; Yina Edilma Aldana Gutierrez <Yina.Aldana@icbf.gov.co>
Asunto: Solicitud de insumos requerimiento Procuraduría General de la Nación

Estimada Carmenza, buenas tardes.

Teniendo en cuenta la importancia de dar respuesta a la solicitud de la procuraduría, quiero solicitar tu apoyo con el envío de la información requerida.

Agradezco de antemano la gestión y apoyo.

Cordialmente,

ANDREA NATHALIA ROMERO F.
Subdirectora de Restablecimiento de Derechos
Dirección de Protección
ICBF Sede de la Dirección General

De: Monica del Pilar Garcia Lopez
Enviado el: jueves, 28 de noviembre de 2019 01:00 p.m.
Para: Carmenza Gutierrez De Camacho <Carmenza.Gutierrez@icbf.gov.co>
CC: Yina Edilma Aldana Gutierrez <Yina.Aldana@icbf.gov.co>; Diana Teresa Sierra Gomez <Diana.SierraG@icbf.gov.co>; Andrea Nathalia Romero Figueroa <Andrea.Romero@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud de insumos requerimiento Procuraduría General de la Nación

Doctora Carmenza buenas tardes.

Amablemente solicitamos de su apoyo con el envío de la información solicitada, de acuerdo con los correos que anteceden

Mónica del Pilar García López
Contratista
Grupo Violencia Sexual
Subdirección de Restablecimiento de Derechos
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 N° 64c – 75
4377630 Ext.: 101128
CLASIFICADA

De: Carmenza Gutierrez De Camacho <Carmenza.Gutierrez@icbf.gov.co>
Enviado el: martes, 26 de noviembre de 2019 12:05 p.m.
Para: Angelica Maria Garcia Zuluaga <angelica.garcia@icbf.gov.co>
CC: Monica del Pilar Garcia Lopez <Monica.Garcia@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud de insumos requerimiento Procuraduría General de la Nación

Buenas tardes Angelica,

Solicito realizar verificación de la situación expuesta en el correo que antecede y remitir a esta Coordinación informe.

Lo anterior para el día 28 antes del mediodía.

Cordialmente,

CARMENZA GUTIERREZ DE CAMACHO
Coordinadora Grupo de Protección
ICBF-Regional Bogotá
Av. Cra 50 No. 26-51 CAN
Tel: 4377630 Ext 106076

De: Monica del Pilar Garcia Lopez
Enviado el: lunes, 25 de noviembre de 2019 08:37 a.m.
Para: Carmenza Gutierrez De Camacho <Carmenza.Gutierrez@icbf.gov.co>
CC: Yina Edilma Aldana Gutierrez <Yina.Aldana@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud de insumos requerimiento Procuraduría General de la Nación
Importancia: Alta

Dra. Carmenza buenos días.

Con la finalidad de dar respuesta al derecho de petición recibido en la dirección general, amablemente direccionamos para las acciones pertinentes por parte de la Regional Bogotá, así mismo agradecemos el envío de la información para el día martes 26 de noviembre del presente antes de las tres de la tarde a los correos de yina.aldana@icbf.gov.co monica.garcia@icbf.gov.co

La Procuradora Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia puso en conocimiento del ICBF una denuncia anónima que al parecer ha sido presentada en 3 ocasiones por presuntos hechos de abuso sexual ocurridos en un centro de refuerzo escolar ubicado en la calle 71 #44A – 42 sur de la ciudad de Bogotá, sin que se haya realizado intervención alguna de la entidad.

En virtud de ello, la Procuradora solicitó un informe sobre las acciones que se adopten; por lo que con sujeción al marco funcional que le asiste a la Dirección de Protección, remito dicha comunicación para que se realicen las actuaciones a que haya lugar y se informe a esta oficina con el fin de dar respuesta a la Procuraduría. De igual forma, es importante que se revise si es cierto que en oportunidades anteriores se instauró la misma denuncia y el trámite que se le dio, para pronunciarnos al respecto.

Agradezco su acostumbrado apoyo

Mónica del Pilar García López
Contratista
Grupo Violencia Sexual
Subdirección de Restablecimiento de Derechos
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 N° 64c – 75
4377630 Ext.: 101128
CLASIFICADA

De: Andrea Nathalia Romero Figueroa <Andrea.Romero@icbf.gov.co>
Enviado el: lunes, 02 de diciembre de 2019 12:53 p.m.
Para: Sandra Bibiana Camacho Rodríguez <Sandra.Camacho@icbf.gov.co>; Sandra Milena Torres Rodríguez <Sandra.torresR@icbf.gov.co>; Monica del Pilar Garcia Lopez <Monica.Garcia@icbf.gov.co>; Lina Paola Zapata Isaza <Lina.Zapata@icbf.gov.co>; Ana Maria Forero Medina <Ana.Forero@icbf.gov.co>; Martha Claudia Trujillo <Martha.Trujillo@icbf.gov.co>; Diana Lorena Cortes Rodríguez <Diana.Cortes@icbf.gov.co>; Yina Edilma Aldana Gutierrez <Yina.Aldana@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Segunda entrega contrato 1543-2019 / 31-10-2019

Estimadas,

Quiero pedirles que me ayuden revisando el Concepto Técnico I: "Afectaciones en la salud física y mental que puede desarrollar una niña, niño o adolescente (NNA), víctima de violencia física, psicológica y sexual" y haciendo los comentarios y retroalimentación de acuerdo a su conocimiento y formación.

Les agradezco mucho su apoyo y estaré atenta a sus aportes.

Cordialmente,

ANDREA NATHALIA ROMERO F.
Subdirectora de Restablecimiento de Derechos
Dirección de Protección
ICBF Sede de la Dirección General
Av. Carrera 68 # 64C - 75
4377630 Ext: 101145 - 101100

De: Andrea Nathalia Romero Figueroa <Andrea.Romero@icbf.gov.co>
Enviado el: viernes, 29 de noviembre de 2019 15:49
Para: Sandra Bibiana Camacho Rodríguez <Sandra.Camacho@icbf.gov.co>; Astrid Carolina Gaitan Clavijo <Astrid.Gaitan@icbf.gov.co>; Diana Paola Hernandez Vallejo <Diana.HernandezV@icbf.gov.co>; Adriana Rocio Manjarres Gonzalez <Adriana.Manjarres@icbf.gov.co>; Leidy Constanza Villate Barrera <Leidy.Villate@icbf.gov.co>; Luz Adriana Martinez Silva <LuzA.MartinezS@icbf.gov.co>; Monica del Pilar Garcia Lopez <Monica.Garcia@icbf.gov.co>; Yina Edilma Aldana Gutierrez <Yina.Aldana@icbf.gov.co>; Maria Alejandra Calderon Quiroga <Maria.Calderon@icbf.gov.co>; Maria Alejandra Urdinola Correa <Maria.Urdinola@icbf.gov.co>; Martha Yolanda Bustos Ramirez <Martha.Bustos@icbf.gov.co>; Irene Lerma delgado <irene.lerma@icbf.gov.co>; Edna Johana Medina Barreto <Edna.MedinaB@icbf.gov.co>; Angelica Maria Tangarife Ardila <Angelica.Tangarife@icbf.gov.co>; Margarita Montenegro Alvarez <margarita.montenegro@icbf.gov.co>; Vivian Phasbiliby Villate Duarte <Vivian.Villate@icbf.gov.co>; Marco Antonio Collazos Gonzalez <Marco.Collazos@icbf.gov.co>; Nidyam Maria Puentes Goyeneche <Nidian.Puentes@icbf.gov.co>; Beatriz Bohorquez Hortua <Beatriz.Bohorquez@icbf.gov.co>; July Tatiana Silva Rodriguez <July.Silva@icbf.gov.co>; Yuly Slendy Quitian <Yuly.Quitian@icbf.gov.co>; Gina Lorena Lizarazo Sanchez <Gina.Lizarazo@icbf.gov.co>; Lina Maria Naranjo Cruz <Lina.Naranjo@icbf.gov.co>; Claudia Patricia Cordoba Forero <Claudia.CordobaF@icbf.gov.co>; Martha Claudia Trujillo <Martha.Trujillo@icbf.gov.co>; Melina Del Pilar Narvaez Santacruz <Melina.Narvaez@icbf.gov.co>; Laura Beltran Solano <Laura.Beltran@icbf.gov.co>; Sandra Grijalba Romero <sandra.grijalba@icbf.gov.co>; Sandra Milena Torres Rodriguez <Sandra.torresR@icbf.gov.co>
Asunto: Eventos

Buenas tardes,

Adjunto envío formato de eventos para que por favor completen la información de sus áreas de los eventos, reuniones, actividades, asistencias que se realizaran entre el **1 y 16 de noviembre**.

Les pido el favor de completar la información con las siguientes indicaciones:

Columna A "evento o reunión": Poner el nombre lo más claro posible. Les recuerdo que está información se entrega a la Subdirección General / Dirección General por lo cual al momento de leerlo por parte de personas externas la información debe ser lo más clara que se pueda.

Columba B "Objetivo": Desarrollar de manera muy puntual de que trata el evento

Columna C "Fecha": En el documento adjunto se encuentra la forma como se deben poner las fechas

Columna D "Lugar": Indicar el lugar y la ciudad en donde se realizará. No es necesario poner la dirección pero si la ciudad

Columna E "participantes": No se requiere poner el nombre de las personas que van a participar, es mejor poner las áreas, las entidades y en caso de ser NNAJ, modalidades o características de la población.

Por favor enviar la información a más tardar el lunes a las 8am.

Muchas gracias,.

ANDREA NATHALIA ROMERO F.
Subdirectora de Restablecimiento de Derechos
Dirección de Protección
ICBF Sede de la Dirección General
Av. Carrera 68 # 64C - 75
4377630 Ext: 101145 - 101100

De: Marcela Enciso Galtan <Marcela.Enciso@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 13 de marzo de 2019 20:18
Para: Laura Beltran Solano <Laura.Beltran@icbf.gov.co>; Monica del Pilar Garcia Lopez <Monica.Garcia@icbf.gov.co>
CC: Marcia Yazmin Castro Ramirez <marcia.castro@icbf.gov.co>
Asunto: RV: COMUNIDAD INDIGENA NUKAKS

Queridas

La Fiscalía nos esta solicitando la coordinación de acción es para atender las violencias sexuales que se están presentando en comunidad Nukaks, para que por fa revisemos el tema para dar una respuesta.

Saludos,

Marcela

De: Maricela Villabona Blanco <maricela.villabona@fiscalia.gov.co>
Enviado: miércoles, 13 de marzo de 2019 3:35 p.m.
Para: Marcela Enciso Galtan
Cc: Jaime Andres Ardila Sierra
Asunto: COMUNIDAD INDIGENA NUKAKS

Buenas tardes apreciada Marcela, en el marco de la articulación interinstitucional y el convenio suscrito, solicito tu valiosa colaboración para coordinar acciones que permitan realizar un abordaje integral en territorio con la comunidad Nukaks, en el marco de la siguiente noticia <https://colombia2020.elespectador.com/verdad-y-memoria/tejiendo-la-verdad-de-la-violencia-sexual-contra-las-mujeres-nukaks>, de modo que podamos construir una respuesta institucional conjunta.

Cualquier inquietud estaré presta a atenderla y quedo atenta a una pronta y positiva respuesta.

Cordialmente,

MARICELA VILLABONA BLANCO

Grupo de Trabajo Nacional para el Fortalecimiento de la Investigación y Judicialización de la Violencia
Contra Niñas, Niños y Adolescentes.
Despacho Fiscal General de la Nación.
Teléfono: 5702000 Extensión 4859

De: Monica del Pilar Garcia Lopez
Enviado el: martes, 5 de marzo de 2019 16:35
Para: Nasly Edalcy Florez Vega <nasly.florez@icbf.gov.co>
CC: Narda Marybel Jara Arciniegas <Narda.Jara@icbf.gov.co>
Asunto: RE: URGENTE SOLICITUD DE CUPO PARA VICTIMA DE ESCNNA

Buenas tardes cordial saludo

De manera atenta me permito indicarles que es necesario que desde el Regional establezcan comunicación con el Coordinador de Asistencia Técnica de la Regional Bolívar Dr. Farib Juan Narvaez Simancas para posibilitar el traslado con copia a mi correo con el fin de realizar apoyo a la gestión de la Regional.

quedo atenta

Mónica del Pilar García López
Subdirección de Restablecimiento de Derechos
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Carrera 68 n° 64 C-75 - Bogotá
Tel (57-1) 4377630 ext 101118

De: Marcia Yazmin Castro Ramirez <marcia.castro@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 27 de febrero de 2019 10:29
Para: Monica del Pilar Garcia Lopez <Monica.Garcia@icbf.gov.co>; Martha Yolanda Bustos Ramirez <Martha.Bustos@icbf.gov.co>; Martha Claudia Trujillo <Martha.Trujillo@icbf.gov.co>; Diana Lorena Cortes Rodriguez <Diana.Cortes@icbf.gov.co>; Nidyam Maria Puentes Goyeneche <Nidian.Puentes@icbf.gov.co>; Nadia Rivera Bonilla <Nadia.Rivera@icbf.gov.co>; Veronica Torres Blacborne <Veronica.Torres@icbf.gov.co>; Erika Lizeth Sepulveda Rojas <Erika.Sepulveda@icbf.gov.co>; Vivian Phasbliby Villate Duarte <Vivian.Villate@icbf.gov.co>; Laura Beltran Solano <Laura.Beltran@icbf.gov.co>; Melina Del Pilar Narvaez Santacruz <Melina.Narvaez@icbf.gov.co>; Lina Paola Zapata Isaza <Lina.Zapata@icbf.gov.co>
Asunto: INFORMACIÓN ARAUCA - CONSTRUYENDO PAÍS

Teniendo en cuenta solicitud de la dirección quiero pedirles su apoyo con la siguiente información necesaria para el taller extraordinario construyendo país **ARAUCA - saravena** información que debe ser diligenciada en excel adjunto y remitida a **Karin Forero el lunes 4 de Marzo** .

Por favor tener en cuenta las siguientes observaciones:

Violencia sexual: es importante identificar modalidades de atención y número de niños, niñas y adolescentes que ingresaron por este motivo en la regional y discriminado por centro zonal.

Informe especial de Enfoque Diferencial y migrantes y Unidades Móviles (desvinculados)

Cifras: Angelica ayúdanos porfa de manera general con las cifras de la regional, por motivos de ingreso, centro zonales, sexo, edades, pertenencia étnica, etc.

Discapacidad: es importante identificar modalidades de atención y número de niños, niñas y adolescentes que ingresaron por este motivo en la regional y discriminado por centro zonal.

Cordialmente,

MARCIA YAZMÍN CASTRO RAMÍREZ
Subdirectora de Restablecimiento de Derechos
ICBF - Dirección General
Avenida Carrera 68 No 64 C – 75
4377630 - Extensión 101100 - 101145

De: Ruby Fernanda Zuluaga Ramirez <Ruby.Zuluaga@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 9 de septiembre de 2015 13:56
Para: Monica del Pilar Garcia Lopez <Monica.Garcia@icbf.gov.co>
CC: Lisa Cristina Gomez Camargo <Lisa.Gomez@icbf.gov.co>; Catalina Puerta Velasquez <catalina.puerta@icbf.gov.co>
Asunto: RE: comisión 17 y 18 de septiembre

Buenas tardes Mónica

La comisión se hizo, de acuerdo al cambio solicitado por la Dra. Ana Maria, información que te notifique pues tratamos de comunicarnos telefónicamente contigo el lunes y no fue posible, razón por la cual te envié el correo solicitando el cambio de la justificación, puesto que las comisiones se radicaron el lunes antes de las 5:00 p.m.

Atendiendo la solicitud del correo debes solicitar copia de la resolución a la Dirección de Gestión Humana con Heidy Matiz para apoyarte con la elaboración de la resolución de ampliación.

Saludos

Ruby Fernanda Zuluaga Ramírez
Contratista Dirección de Protección
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Carrera 68 No. 64C-75 Bogotá
Teléfono 4377630 Extensión 100454

De: Monica del Pilar Garcia Lopez
Enviado el: miércoles, 09 de septiembre de 2015 1:16 p. m.
Para: Ruby Fernanda Zuluaga Ramirez
CC: Lisa Cristina Gomez Camargo; Catalina Puerta Velasquez
Asunto: comisión 17 y 18 de septiembre

Ruby buenas tares cordial saludo.

De acuerdo a nuestra conversación del día de ayer relacionada con la comisión a la Regional Santander programada para los días 17 y 18 , de manera cordial te solicito ajustar la comisión para los dos días programados como se había propuesto.

la Doc. Lisa ya habló con Catalina Puerta en la que se le explico la necesidad de las dos fechas toda vez que las actividades ya se tiene programas.

- 1. Día 17 Visita al establecimiento de reclusión de mujeres.
- 2. Día 18 Macro encuentro con las Regionales.

Te agradezco tu acostumbrada colaboración.

Cordialmente,

Monica del Pilar García López
Profesional Especializado
Subdirección de Restablecimiento de Derechos
Dirección de Protección
ICBF Sede de la Dirección General
Av Cra 68 No 64 C-75 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630 Ext. 101118

De: Marcia Yazmin Castro Ramirez <marcia.castro@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 13 de febrero de 2019 18:04
Para: Monica del Pilar Garcia Lopez <Monica.Garcia@icbf.gov.co>; Diana Teresa Sierra Gomez <Diana.SierraG@icbf.gov.co>
Asunto: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1761405017

Estimadas,

Proyectar respuesta

Cordialmente,

MARCIA YAZMÍN CASTRO RAMÍREZ
Subdirectora de Restablecimiento de Derechos
ICBF - Dirección General
Avenida Carrera 68 No 64 C – 75
4377630 - Extensión 101100 - 101145

De: Marcia Yazmin Castro Ramirez <marcia.castro@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 30 de enero de 2019 14:35
Para: Adriana Rocio Manjarres Gonzalez <Adriana.Manjarres@icbf.gov.co>; Alvaro Johan Saavedra Sanchez <Alvaro.Saavedra@icbf.gov.co>; Ana Maria Forero Medina <Ana.Forero@icbf.gov.co>; Ana Matilde Alarcon Alarcon <Ana.Alarcon@icbf.gov.co>; Andrea del Pilar Rodriguez Urrego <Andrea.RodriguezU@icbf.gov.co>; Andrea Vanessa Sierra Bazante <Andrea.SierraB@icbf.gov.co>; Andres Felipe Pena Bernal <Andres.PenaB@icbf.gov.co>; Angela Ines Morales Baldion <Angela.MoralesB@icbf.gov.co>; Angelica Maria Tangarife Ardila <Angelica.Tangarife@icbf.gov.co>; Astrid Carolina Gaitan <Astrid.Gaitan@icbf.gov.co>; Beatriz Bohorquez Hortua <Beatriz.Bohorquez@icbf.gov.co>; Carolina Munoz Rios <Carolina.Munoz@icbf.gov.co>; Claudia Garzon Arce <Claudia.Garzon@icbf.gov.co>; Claudia Maria Torres Leiva <Claudia.Torres@icbf.gov.co>; Claudia Patricia Cordoba Forero <Claudia.CordobaF@icbf.gov.co>; Daniela Farias Arias <Daniela.Farias@icbf.gov.co>; Diana Alejandra Rojas Moreno <diana.rojasm@icbf.gov.co>; Diana Lorena Cortes Rodriguez <Diana.Cortes@icbf.gov.co>; Diana Paola Hernandez Vallejo <Diana.HernandezV@icbf.gov.co>; Diana Teresa Sierra Gomez <Diana.SierraG@icbf.gov.co>; Edna Johana Medina Barreto <Edna.MedinaB@icbf.gov.co>; Erika Lizeth Sepulveda Rojas <Erika.Sepulveda@icbf.gov.co>; Irene Lerma delgado <irene.lerma@icbf.gov.co>; Jose Edilso Perez Nova <Jose.Perez@icbf.gov.co>; July Tatiana Silva Rodriguez <July.Silva@icbf.gov.co>; Laura Beltran Solano <Laura.Beltran@icbf.gov.co>; Leidy Constanza Villate Barrera <Leidy.Villate@icbf.gov.co>; Leyda Marina Morales Monroy <Leyda.Morales@icbf.gov.co>; Lina Paola Zapata Isaza <Lina.Zapata@icbf.gov.co>; Luz Adriana Martinez Silva <LuzA.MartinezS@icbf.gov.co>; Marco Antonio Collazos Gonzalez <Marco.Collazos@icbf.gov.co>; Maria Helena Galvis Rondon <Maria.Galvis@icbf.gov.co>; Margarita Montenegro Alvarez <margarita.montenegro@icbf.gov.co>; Martha Claudia Trujillo <Martha.Trujillo@icbf.gov.co>; Martha Yolanda Bustos Ramirez <Martha.Bustos@icbf.gov.co>; Melina Del Pilar Narvaez Santacruz <Melina.Narvaez@icbf.gov.co>; Mercedes Marin Osorio <Mercedes.Marin@icbf.gov.co>; Monica del Pilar Garcia Lopez <Monica.Garcia@icbf.gov.co>; Nadia Rivera Bonilla <Nadia.Rivera@icbf.gov.co>; Nidyam Maria Puentes Goyeneche <Nidian.Puentes@icbf.gov.co>; Olga Amparo Rozo Uzeta <Olga.Rozo@icbf.gov.co>; Olga Leticia Rueda Quintero <Olga.Rueda@icbf.gov.co>; Oscar Andres Lopez Noriega <Oscar.LopezN@icbf.gov.co>; Sandra Bibiana Camacho Rodriguez <Sandra.Camacho@icbf.gov.co>; Sandra Grijalba Romero <sandra.grijalba@icbf.gov.co>; Sandra Magaly Osorio Vargas <Sandra.OsorioV@icbf.gov.co>; Sandra Milena Torres Rodriguez <Sandra.torresR@icbf.gov.co>; Sandra Liliana Collazos Garcia <Sandra.Collazos@icbf.gov.co>; Veronica Torres Blacborne <Veronica.Torres@icbf.gov.co>; Vivian Phasbliby Villate Duarte <Vivian.Villate@icbf.gov.co>; Yina Edilma Aldana Gutierrez <Yina.Aldana@icbf.gov.co>; Karin Liliana Forero Cubillo <Karin.Forero@icbf.gov.co>; Katherine Lopez Rojas <Katherine.LopezR@icbf.gov.co>
Asunto: PLAN ESTRATÉGICO DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

Estimadas y estimados,

Agradezco su participación y asistencia al plan estratégico de la Dirección de Protección, mañana jueves 31 de enero de 2019 a las 8am en el Auditorio Carlos Ileras.

De: Marcia Yazmin Castro Ramirez <marcia.castro@icbf.gov.co>
Enviado el: viernes, 25 de enero de 2019 12:53
Para: Adriana Rocio Manjarres Gonzalez <Adriana.Manjarres@icbf.gov.co>; Luz Adriana Martinez Silva <LuzA.MartinezS@icbf.gov.co>; Daniela Farias Arias <Daniela.Farias@icbf.gov.co>; Monica del Pilar Garcia Lopez <Monica.Garcia@icbf.gov.co>
Asunto: caso de presunto abuso sexual, según Registro SIM N° 1761370172.

Estimadas,

Solicitud de seguimiento al caso de presunto abuso sexual contra niña de 11 años de edad, según Registro SIM N° 1761370172.

Cordialmente,

MARCIA YAZMÍN CASTRO RAMÍREZ
Subdirectora de Restablecimiento de Derechos
ICBF - Dirección General
Avenida Carrera 68 No 64 C – 75
4377630 - Extensión 101100 - 101145

De: Andrea Nathalia Romero Figueroa <Andrea.Romero@icbf.gov.co>
Enviado el: viernes, 18 de octubre de 2019 8:14
Para: Yina Edilma Aldana Gutierrez <Yina.Aldana@icbf.gov.co>; Monica del Pilar Garcia Lopez <Monica.Garcia@icbf.gov.co>
Asunto: RV: urgente Of 4351 - DESIGNACIÓN DE DEFENSOR DE FAMILIA AUDIENCIA PREPARATORIA JUZGADO PRIMERO PENAL CIRCUITO DE VELEZ SANTANDER - RESPUESTA INFORMACIÓN PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS MENOR DE EDAD

Buenos días,

Por favor me ayudan a hacer seguimiento a esta solicitud, ha llegado varias veces y no tengo claro si se ha designado defensor.

gracias.

De: Carmenza Gutierrez De Camacho <Carmenza.Gutierrez@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 17 de octubre de 2019 16:37
Para: Juliana Cortes Guerra <Juliana.Cortes@icbf.gov.co>; Andrea Nathalia Romero Figueroa <Andrea.Romero@icbf.gov.co>
Cc: Vivian Gomez Caicedo <Vivian.GomezC@icbf.gov.co>; Romelia Natalia Espana Paz <Natalia.Espana@icbf.gov.co>; Andrea Ximena Diaz Campos <Andrea.DiazC@icbf.gov.co>; Ros Maria Manrique Franco <Rosa.Manrique@icbf.gov.co>
Asunto: RV: urgente Of 4351 - DESIGNACIÓN DE DEFENSOR DE FAMILIA AUDIENCIA PREPARATORIA JUZGADO PRIMERO PENAL CIRCUITO DE VELEZ SANTANDER - RESPUESTA INFORMACIÓN PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS MENOR DE EDAD

Buenas tardes,

De manera atenta remito solicitud del Juzgado Primero del Circuito de Vélez Santander, con el fin de que se adelanten las gestiones correspondientes para que un Defensor de Familia de Vélez Santander, asista a la audiencia preparatoria en el caso de la niña A.Y.Q.N., el proximo 25 de octubre de 2019.

En el adjunto se remite la solicitud y el correo enviado anteriormente por el mismo objeto.

Cordialmente,

CARMENZA GUTIERREZ DE CAMACHO
Coordinadora Grupo de Protección
ICBF-Regional Bogotá
Av. Cra 50 No. 26-51 CAN
Tel: 4377630 Ext 106076

De: Andrea Nathalia Romero Figueroa <Andrea.Romero@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 13 de noviembre de 2019 15:44
Para: Yina Edilma Aldana Gutierrez <Yina.Aldana@icbf.gov.co>; Monica del Pilar Garcia Lopez <Monica.Garcia@icbf.gov.co>; Adriana Rocio Manjarres Gonzalez <Adriana.Manjarres@icbf.gov.co>; Maria Alejandra Urdinola Correa <Maria.Urdinola@icbf.gov.co>; Luz Adriana Martinez Silva <LuzA.MartinezS@icbf.gov.co>; Melina Del Pilar Narvaez Santacruz <Melina.Narvaez@icbf.gov.co>; Diana Teresa Sierra Gomez <Diana.SierraG@icbf.gov.co>
CC: Marcela Enciso Galtan <Marcela.Enciso@icbf.gov.co>
Asunto: Proyecto de Resolución IVE Minsalud

Estimadas,

Quiero pedir su colaboración con la revisión, comentarios, y aportes del "proyecto de resolución que presentó el Ministerio de Salud y Protección Social para garantizar la Interrupción voluntaria del embarazo de acuerdo con lo establecido en la Sentencia C-355 de 2006".

Como la información es solicitada para el día de mañana, quiero pedirles que los aportes sean remitidos antes de las 11 de la mañana a Diana Teresa para el respectivo control de legalidad y revisión final.

Muchas gracias

Cordialmente,

ANDREA NATHALIA ROMERO F.
Subdirectora de Restablecimiento de Derechos
Dirección de Protección
ICBF Sede de la Dirección General
Av. Carrera 68 # 64C - 75
4377630 Ext: 101145 - 101100

De: Andrea Nathalia Romero Figueroa <Andrea.Romero@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 20 de noviembre de 2019 11:51
Para: Martha Yolanda Bustos Ramirez <Martha.Bustos@icbf.gov.co>; Irene Lerma delgado <irene.lerma@icbf.gov.co>; Vivian Phasbibly Villate Duarte <Vivian.Villate@icbf.gov.co>; Margarita Montenegro Alvarez <margarita.montenegro@icbf.gov.co>; Adriana Rocio Manjarres Gonzalez <Adriana.Manjarres@icbf.gov.co>; Luz Adriana Martinez Silva <LuzA.MartinezS@icbf.gov.co>; Monica del Pilar Garcia Lopez <Monica.Garcia@icbf.gov.co>; Claudia Maria Torres Leiva <Claudia.Torres@icbf.gov.co>
Asunto: Informe Peores Formas de Trabajo Infantil - Departamento de Trabajo de los Estados Unidos

Buenos días

Les recuerdo que se requiere para el día de hoy los aportes sobre el informe de las Peores Formas del Trabajo Infantil para el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos. Por favor remitir los insumos a Claudia Torres quien consolidara y realizara el respectivo control de legalidad.

Cordialmente.

ANDREA NATHALIA ROMERO F.
Subdirectora de Restablecimiento de Derechos
Dirección de Protección
ICBF Sede de la Dirección General
Av. Carrera 68 # 64C - 75
4377630 Ext: 101145 - 101100

De: Andrea Nathalia Romero Figueroa <Andrea.Romero@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 27 de noviembre de 2019 22:43
Para: Diana Teresa Sierra Gomez <Diana.SierraG@icbf.gov.co>; Adriana Rocio Manjarres Gonzalez <Adriana.Manjarres@icbf.gov.co>; Luz Adriana Martinez Silva <LuzA.MartinezS@icbf.gov.co>; Monica del Pilar Garcia Lopez <Monica.Garcia@icbf.gov.co>; Yina Edilma Aldana Gutierrez <Yina.Aldana@icbf.gov.co>; Maria Alejandra Calderon Quiroga <Maria.Calderon@icbf.gov.co>
Asunto: Invitación // PROCURADURIA // "VIII Audiencia Pública de Lucha contra la Trata y Explotación sexual de mujeres, niños, niñas y adolescentes: Capítulo Bogotá y compromisos de los medios de comunicación" // 28 DE NOV

Estimadas,

Quiero pedirles que por favor me ayuden revisando lo correspondiente a Violencia Sexual y con Maria Alejandra coordinen para entregar los insumos completos.

Agradezco su apoyo.

Cordialmente,

ANDREA NATHALIA ROMERO F.
Subdirectora de Restablecimiento de Derechos
Dirección de Protección
ICBF Sede de la Dirección General
Av. Carrera 68 # 64C - 75
4377630 Ext: 101145 - 101100

<Vivian.Villate@icbf.gov.co>; Viviana Paola Pulido Suarez <Viviana.Pulido@icbf.gov.co>
Asunto: Puestos de trabajo

Estimadas y estimados,

Teniendo en cuenta que esta semana tenemos auditoría, agradezco su colaboración con la organización de sus puestos de trabajo y solicitarles su apoyo para evitar consumir sus alimentos en estos.

Cordialmente,

LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO
Subdirectora de Restablecimiento de Derechos
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Carrera 68 No. 64C-75 Bogotá
Teléfono 4377630 Ext 101100 – 101145

De: Monica del Pilar Garcia Lopez
Enviado: viernes, 15 de septiembre de 2017 8:37
Para: Flor Rocio Patarroyo Suarez <flor.patarroyo@icbf.gov.co>
Asunto: RE: INFORME IVC OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD - AMPARO DE NIÑOS

Doc. gracia lo voy a revisar....un favor, mejor tramitemos carro desde su regional Cund, gracias

Nos vemos el lunes a las 8.30 am

Cordialmente,

Monica del Pilar García López
Profesional Especializado
Subdirección de Restablecimiento de Derechos
Dirección de Protección
ICBF Sede de la Dirección General
Av Cra 68 No 64 C-75 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630 Ext. 101118

De: Flor Rocio Patarroyo Suarez
Enviado el: jueves, 14 de septiembre de 2017 07:39 p.m.
Para: Monica del Pilar Garcia Lopez <Monica.Garcia@icbf.gov.co>
CC: Claudia Marcela Pinzon Menguan <Claudia.Pinzon@icbf.gov.co>
Asunto: INFORME IVC OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD - AMPARO DE NIÑOS

Cordial saludo Mónica:

De acuerdo con nuestra conversación, escribo con el ánimo de remitir el Informe derivado de la visita de Inspección, vigilancia y control, efectuada por la oficina de Aseguramiento a la Entidad Amparo de Niños - Granja Loyola, efectuada el 11 y 12 de Junio del presente año.

Quedo atenta,

FLOR ROCIO PATARROYO SUAREZ
Coordinadora Grupo Asistencia Técnica
ICBF Regional Cundinamarca.
Flor.patarroyo@icbf.gov.co
Edificio World Business Port – cuarto piso
Carrera 69 N° 25 B – 44 Bogotá D.C.
(57) (1) 4377630 Ext. 141005

De: Andrea Nathalia Romero Figueroa <Andrea.Romero@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 9 de mayo de 2019 15:40
Para: Monica del Pilar Garcia Lopez <Monica.Garcia@icbf.gov.co>
Asunto: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO JORNADA DE TRABAJO

Monica buenas tardes,

Me puedes ayudar por favor verificando con autoridades que se preste el acompañamiento de línea técnica solicitado y prestando el apoyo que se requiera para ello.

Muchas gracias.

ANDREA NATHALIA ROMERO F.
Subdirectora de Restablecimiento de Derechos
Dirección de Protección
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 N° 64c – 75
4377630 Ext.: 101100

OFI19-00039270 / IDM 1101000
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)
Bogotá D.C., 12 de abril de 2019

Doctora
MARCIA YAZMIN CASTRO RAMIREZ
Subdirección de Restablecimiento de Derechos
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida Carrera 68 N0. 64C - 75
Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.
marcia.castro@icbf.gov.co
4377630
OFI19-00039270 / IDM 1101000

Asunto: EXT19-00025124 Designación de delegación a los comités intersectoriales para la prevención de violencia sexual

Respetada Doctora Marcia:

Reciba un cordial saludo, atendiendo su solicitud de delegación de asistentes a los Comités Interinstitucional Consultivo para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual de la Ley 1146 de 2007; y, al de Atención en el marco del Mecanismo Articulador para la atención de la violencias basada en género.

Por lo anterior he delegado a la contratista Ilsa Carlota Alméciga para integrar los 2 espacios intersectoriales.

Cordialmente,



ANA MARÍA TRIBIN URIBE
Consejera Presidencial para la Equidad de la
Mujer



Clave:FgxJrL4SHh

De: Marcia Yazmin Castro Ramirez <marcia.castro@icbf.gov.co>
Enviado: viernes, 7 de diciembre de 2018 9:40
Para: Monica del Pilar Garcia Lopez <Monica.Garcia@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Foro: Escuelas como Zonas de Paz - Save the Children Colombia

Estimada Moni,

Te agradezco asistir.

Cordialmente,

MARCIA YAZMÍN CASTRO RAMÍREZ
Subdirectora de Restablecimiento de Derechos
ICBF - Dirección General
Avenida Carrera 68 No 64 C – 75
4377630 - Extensión 101100 - 101145

De: Nadia Rivera Bonilla
Enviado el: viernes, 16 de noviembre de 2018 04:01 p.m.
Para: Astrid Carolina Gaitan <Astrid.Gaitan@icbf.gov.co>; Monica del Pilar Garcia Lopez <Monica.Garcia@icbf.gov.co>; Diana Paola Hernandez Vallejo <Diana.HernandezV@icbf.gov.co>; Angelica Maria Tangarife Ardila <Angelica.Tangarife@icbf.gov.co>; Maria Viridiana Espejo Parra <Maria.Espejo@icbf.gov.co>
CC: Marcia Yazmin Castro Ramirez <marcia.castro@icbf.gov.co>; Lina Patricia Rodriguez Rodriguez <Lina.RodriguezR@icbf.gov.co>; July Tatiana Silva Rodriguez <July.Silva@icbf.gov.co>; Ana Maria Forero Medina <Ana.Forero@icbf.gov.co>; Mercedes Marin Osorio <Mercedes.Marin@icbf.gov.co>; Diana Lorena Cortes Rodriguez <Diana.Cortes@icbf.gov.co>; Edna Johana Medina Barreto <Edna.MedinaB@icbf.gov.co>
Asunto: RE: PROGRAMACIÓN COMITÉS CONSULTIVOS BOGOTÁ
Importancia: Alta

Buenas tardes compañeras,

Les informo que el día de hoy la regional Bogotá nos pone en conocimiento de una estrategia que están adelantando con el mismo objetivo de nuestros comités consultivos, ejercicio para el cual tienen el siguiente cronograma:

19 de noviembre	20 de noviembre	21 de noviembre	22 de noviembre	23 de noviembre
BARRIOS UNIDOS	ENGATIVA	CIUDAD BOLIVAR	SAN CRISTOBAL	BOSA
KENNEDY	SUBA	RAFAEL URIBE	TUNJUELITO	
		USAQUEN		

Por esta razón se han cancelado las programaciones que teníamos para Bogotá, les pido el favor a Angie T, Caro G , Moni G y Pao H que me confirmen en cuales de estas fechas podrían acompañar y por otro lado le pido el favor a Lina R que me confirme si Alejandra, quien no está por fuera esa semana, podría acompañar.

Gracias por su atención y quedo atenta a sus observaciones.

Cordialmente,

NADIA VICTORIA RIVERA BONILLA
Contratista
Dirección de Protección
Subdirección de Restablecimiento de Derechos
ICBF Sede de la Dirección General
Av Cra. 68 N. 64 C- 75 Bogotá
Tel.4377630

De: Monica del Pilar Garcia Lopez
Enviado: lunes, 19 de noviembre de 2018 7:57
Para: Nadia Rivera Bonilla <Nadia.Rivera@icbf.gov.co>; Astrid Carolina Gaitan <Astrid.Gaitan@icbf.gov.co>; Diana Paola Hernandez Vallejo <Diana.HernandezV@icbf.gov.co>; Angelica Maria Tangarife Ardila <Angelica.Tangarife@icbf.gov.co>; Maria Viridiana Espejo Parra <Maria.Espejo@icbf.gov.co>
Cc: Marcia Yazmin Castro Ramirez <marcia.castro@icbf.gov.co>; Lina Patricia Rodriguez Rodriguez <Lina.RodriguezR@icbf.gov.co>; July Tatiana Silva Rodriguez <July.Silva@icbf.gov.co>; Ana Maria Forero Medina <Ana.Forero@icbf.gov.co>; Mercedes Marin Osorio <Mercedes.Marin@icbf.gov.co>; Diana Lorena Cortes Rodriguez <Diana.Cortes@icbf.gov.co>; Edna Johana Medina Barreto <Edna.MedinaB@icbf.gov.co>
Asunto: RE: PROGRAMACIÓN COMITÉS CONSULTIVOS BOGOTÁ

Hola Nadia buenos días

El 23 podría acompañar Bosa

Moni

Buenas noches compañeritas,

Me permito remitirles nuevas fechas de los comités permanentes en los que ustedes participarán:

Bogotá - Centro Zonal Kennedy - 26, 27 y 28 de noviembre: Moni Garcia y Yenni.
Bogotá - Centro Zonal Usaquen - 28, 29 y 30 de noviembre: Caro Gaitan y Viri.

Si tienen alguna inquietud u observación con respecto a esta agenda, quedo super atenta.

Un abrazo!

Cordialmente,

NADIA RIVERA BONILLA
Subdirección de Restablecimiento de Derechos
Contratista
ICBF Sede de la Dirección General
Av Cra. 68 N. 64 C- 75 Bogotá
Tel.4377630

Además de los correos electrónicos, se aportaron certificaciones de cumplimiento de obligaciones suscritos por la demandante y por el supervisor del ICBF designado, en el que consta que mensualmente, se verificaba el pago de seguridad social, la aprobación de pólizas y el cumplimiento de actividades contractuales, como

asesorías, orientaciones en las rutas de atención, asistencia técnica en regionales sobre casos de violencia sexual, apoyo a programas, observaciones a documentos nacionales e internacionales en marcos normativos sobre violencia sexual, entre otros.

También fueron allegados informes de cumplimiento suscritos por la accionante, en los que relaciona las actividades desarrolladas en virtud de las obligaciones adquiridas en los contratos de prestación de servicios, véase:

1.DATOS GENERALES	
INFORME DE OBLIGACIONES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro: 253334	
CONTRATO No. 1580 Del 25/09/2019	SEDE O REGIONAL: Sede de la dirección General
PLAZO DE EJECUCION DESDE: 25/09/2019	HASTA: 31/12/2019
NOMBRE Y APELLIDO CONTRATISTA: MONICA DEL PILAR GARCIA LOPEZ	
No. Documento de identificación: 52,015,456	Régimen: No Responsable
No. de Aprobación de Planilla Aportes Salud y Pensión: 38728452	Pago ARL: SI Nivel ARL(Nivel Riesgo): 1
Consignar a la Cuenta: 9870201093 Del Banco: BANCO DAVIVIENDA S.A.	Tipo de Cuenta: AHORRO
Pago No.: 3 / 3.1 Declarante de Renta: SI Pensionado: NO Cesión: NO Número de pago: 0	

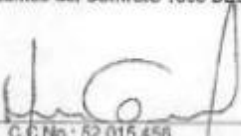
Obligación Contractual	Producto
BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A QUIEN LO REQUIERA FRENTE A LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL	En el marco del convenio celebrado entre la fiscalía y el ICBF 990, se articuló con dicha entidad para seguimiento y acciones pertinentes frente a la situación de violencia sexual presentada en el asentamiento El Vigía en la Regional Arauca. Realice validación técnica de dos Hojas de Vida para candidatos en la atención de niños, niñas y adolescentes en los Centros de Atención Integral de Violencia Sexual CAIVAS Realice observaciones al protocolo de actuación frente alertas de amenaza y vulneración de derechos en niñas y niños vinculados a los servicios de atención a la primera infancia Coordine y participe en el 9 Comité de Atención del mecanismo articulador , en el cual se realizó la evaluación de Plan de Acción del año 2019, se revisó el Alistamiento para la videoconferencia 20 de Noviembre y se establecieron parámetros para el plan de acción 2020 en este se definió realizar un comité extraordinario con los Agencias de Cooperación internacional con el fin de aunar esfuerzo en pro de la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual en el territorio nacional
APOYAR EN LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO	Realice asistencia técnica en el centro zonal Suba en coordinación con la mesa por la vida de las mujeres y la Regional Bogotá sobre Derechos sexuales y reproductivos, marco conceptual referente al tema de violencia sexual y rutas de atención de menor de 14 años Realizo seguimiento a la verificación de derechos de niños y niñas posiblemente víctimas de Violencia Sexual del Instituto Educativo Hogar Veracruz Internado y Semi Internado de los. P.P /SIM No. 13829411, M.V.I.R/ SIM No. 13829408 y N.D.C.C/SIM No. 13829407 Gestione con la Regional Bogotá caso de niño presunta víctima de violencia sexual en atención de las solicitudes del Ministerio de Salud. Articule acciones con la Regional Bogotá sobre el adelantado de acciones frente a hechos denunciados por delito sexual de la niña M.A.M.M Articule acciones con la Regional Bogotá para conocer el estado del PARD, la activación de ruta de atención de la niña J.C.M.A

BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LAS REGIONALES, CENTROS ZONALES Y OPERADORES, EN EL TEMA DE LA ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL.	Seguimiento a la una situación de presunta violencia sexual contra una beneficiaria atendida en la Corporación Saray de la Regional Bogotá. Participe en el comité técnico consultivo No. 78, llevado a cabo el día de hoy 25 de octubre de 2019 en la Regional Bogotá a fin de brindar orientaciones técnicas en el marco de la violencia sexual a niños, niñas y adolescentes.
APOYAR EN LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN OPERATIVO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, RELACIONADOS CON EL TEMA DE VIOLENCIA SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	En el marco de las obligaciones contractuales, se realiza todas las actividades para dar respuesta al Plan Operativo de Violencia Sexual. Proyecte plan de asistencia técnica del equipo de violencia sexual para la vigencia 2020 con el equipo de Hogares Sustitutos y el equipo de Discapacidad.
PARTICIPAR EN LAS REUNIONES INTRA E INTERINSTITUCIONALES REFERENTES AL TEMA DE VIOLENCIA SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CUANDO ES DESIGNADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	Participe en la reunión celebrada con la Secretaría de Integración Social a fin de analizar las bases de datos de menor de 14 años embarazadas por parte de la Fiscalía General de la Nación, secretaria de Integración Social y Secretaría de Educación. Participe en la reunión sobre las acciones que puedan tener viabilidad desde la Dirección de Protección equipo de violencia sexual con base a la Política de Prevención de Reclutamiento uso y utilización de violencia sexual.
APOYAR LAS ACCIONES DE REPORTE Y SEGUIMIENTO REFERENTE A INDICADORES RELACIONADOS CON VIOLENCIA SEXUAL.	Para este periodo contractual no se adelantaron acciones de seguimiento a indicadores de violencia sexual
APOYAR LA PROYECCIÓN OPORTUNA DE LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS QUE LLEGUEN REFERENTE AL TEMA DE VIOLENCIA SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.	Coordine con la Regional Bogota y proyecte respuesta a la Oficina Asesora Jurídica al requerimiento de la Procuraduría General de la Nación relacionada con presunta situación de vulneración de derechos -violencia sexual en el Colegio Alvernia. Proyecte tres respuestas a los peticionarios de la Regional Bogota sobre presuntas situaciones de violencia sexual. Elabore respuesta al requerimiento del congreso en el que solicito información acerca de las políticas públicas y/o programas de atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de agresiones sexuales e información estadística de niñas y adolescentes que acuden centros zonales para IVE
PARTICIPAR EN LOS ESPACIOS INTRA E INTERINSTITUCIONAL QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	Participe en la mesa de trabajo planeada entre la Coordinación de Autoridades Administrativas, Fiscalía y Subdirección de Restablecimiento para la validación técnica y jurídica del Formato de Identificación de Riesgos del ICBF Realice entrega de las bases e informe de menor de 14 años embarazadas según compromisos establecidos en la reunión de la secretaria de integración social a ICBF, a dicha entidad. Participe en la reunión organizada por la Fiscalía General de la Nación a fin de revisar el Formato de Valoración del Riesgo para dar concepto técnico desde el ICBF para la aplicación de adolescentes entre 14 y 18 años.
APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES SOBRE EL TEMA DE VIOLENCIA SEXUAL, REQUERIDOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN LAS DISTINTAS INSTANCIAS QUE LO SOLICITEN.	Realice la matriz de implementación del Decreto 1581 de 2017 conforme a las actividades a cargo de la Dirección de Protección. Realizo seguimiento a la Regional Casanare frente a los compromisos establecidos en la videoconferencia extraordinaria con ocasión de la problemática de la comunidad indígena en el asentamiento indígena de caño mochuelo. Realice el informe de Construyendo País para Barichara ? Santander. Realice observaciones al Proyecto de Resolución IVE Minsalud. Coordino con la Regional Bogota información concerniente a la VII Audiencia Bogota organizada por la Procuraduría General de la Nación
APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL LINEAMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL.	Realizo acciones de seguimiento a la comunicación enviada a la se Regional Bogota en la que se solicitó, acciones de verificación de 118 casos sin registro de acciones realizadas por el ICBF frente a los casos de menor de 14 años embarazadas. Realizo Mesa de trabajo con las referentes de asistencias técnica de la Regional Bogota a fin de fortalecer competencias frente a la aplicación del lineamiento técnico de violencia sexual.
REALIZAR EL APOYO AL SEGUIMIENTO O CONVENIOS O CONTRATOS QUE LE SEAN DESIGNADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, ACORDE CON EL OBJETO CONTRACTUAL	Durante este periodo contractual no se me asignaron acciones de seguimiento de contratos

CUMPLIR CON LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	Realice el informe con los cuatro logros priorizados por equipo de Violencia Sexual frente a los logros alcanzados en las 2019 y 4 metas previstas para el 2020. Asistí el evento, en el marco del Ciclo de Conferencias Violencia sexual lo que ve y calla la sociedad liderado por la Red de Mujeres Víctimas y Profesionales, con apoyo de la Universidad Nacional, la USAID y la OIM, y con la participación de ICBF, el Ministerio de Salud, la UARIV y UNICEF, nos complace invitarle a la cuarta conferencia del Ciclo a cargo de la antropóloga-médica Kimberly Theidon, Participación en el taller organizado por la Dirección de Primera Infancia cuestión de género. Realice acta del Comité interinstitucional consultivo para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual.
--	--

CERTIFICACION JURAMENTADA

Como Contratista del ICBF y para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 4 del Decreto 2271 de junio 18 de 2009, certifico bajo la gravedad de juramento que los documentos soporte del pago de mis aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social corresponden a los ingresos provenientes del Contrato 1560 DEL 2019.

Firma del Contratista: 

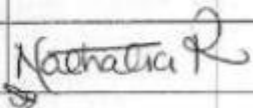
C.C No.: 62,015,456

Esos informes, fueron verificados y certificados por el respectivo supervisor, según se muestra a continuación:

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de supervisor del Contrato de prestación de Servicios arriba relacionado, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el mismo por parte del contratista y el desarrollo de las actividades descritas en el presente informe, razón por la cual autorizo el pago por valor de tres millones setenta y cuatro mil doscientos pesos m/cte.(\$ 3,074,200.00).

FIRMA:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA O CENTRO ZONAL	FIRMA
ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA	SUBDIRECTORA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	SUBDIRECCION DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	

En audiencia de pruebas celebrada el 24 de noviembre de 2022, se recibió el testimonio de la señora Norma Consuelo Upegui Barreto.

La testigo informó no tener parentesco con la demandante. Estudió la carrera profesional de terapia ocupacional. Prestó sus servicios en el ICBF desde el 03 de marzo de 2007 al 30 de diciembre de 2016, en la Sede Nacional, Dirección de Protección. Durante el tiempo que prestó sus servicios en la entidad trabajó junto a la demandante en la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, formaban parte de un equipo de 6 o 7 profesionales que realizaba asistencia técnica a regionales y seguimiento a procesos de restablecimiento de derechos, actividades permanentes en la entidad, las cuales debían ser realizadas de acuerdo a las directrices dadas por los funcionarios con los elementos provistos a cada persona con inventario, no tenían autonomía para el ejercicio de las labores asignadas, dado que no tenían competencia de coordinación de las actividades. Se realizaban reuniones de equipo para determinar lo que se debía hacer, cuando aparecían nuevas asignaciones se requería de la autorización de la Subdirectora de Restablecimiento de Derechos para la ejecución de la actividad. Asimismo, se asignaban funciones diferentes, conforme iban apareciendo nuevas necesidades.

Dentro de sus actividades debían desplazarse a otras ciudades para realizar asistencia técnica a otros profesionales de las regionales asignadas, para tal efecto se les asignaban viáticos.

Las funciones que realizaba la demandante eran asignadas a personal de planta y contratistas por la Subdirectora de Restablecimiento de Derechos, mediante correo electrónico y personalmente, esas funciones eran realizadas de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, en las instalaciones de la entidad, en la Sede Nacional, en la Avenida Carrera 68 No. 64 C 75 Piso 2 Ala Sur, incluso se quedaban durante más tiempo hasta que entregaran toda la información solicitada a diario. La testigo informó que no conoció los manuales de funciones de los empleados de planta.

Sobre las actividades, los contratistas estaban en la obligación de presentar un informe de las labores que fueron desarrolladas durante el mes, estos informes se entregaban a los Supervisores de Contrato asignados

Informó que ni la demandante ni ningún contratista podían ausentarse de la entidad durante la jornada de prestación de servicios.

Finalmente, la testigo informó que también presentó demanda contra el ICBF, por lo que el apoderado de la entidad accionada presentó tacha contra la declaración.

En la misma audiencia, se recibió el interrogatorio de parte de la demandante, en el que relató la duración y el tipo de contratación con el ICBF y la ONG ALMA MATER. Sobre las funciones, informó que regularmente les eran asignadas las tareas a desarrollar a través de correo electrónico y de manera verbal, conforme a las necesidades del ICBF. Esas actividades eran desarrolladas en la sede de la entidad, sobre las cuales debía rendir informes parciales y mensuales, los informes parciales eran requeridos cuando se realizaban actividades en otras ciudades.

Al comenzar o finalizar el año, la Dirección de Protección establecía un plan de trabajo a ejecutar, ahí se informaban las actividades y tareas a ejecutar durante todo el año, como existían lineamientos específicos, era poca la intervención de ella como contratista sobre las actividades a desarrollar.

Informó que en algunas oportunidades fue delegada a realizar funciones que pertenecían al personal de planta, como apoyo, lo anterior, al señalar que en leyó uno de los manuales de funciones, para el año 2012.

Indicó que en una oportunidad fue citada en la Oficina Jurídica para que informara cómo había sido su rol en un proceso de restablecimiento de derechos, en ese momento le hicieron unas preguntas y no más.

Finalizó el interrogatorio informando que en ningún momento se le suspendió el contrato por causas disciplinarias, no se le sancionó, no se le realizaron anotaciones, ni llamados de atención.

Tacha de sospecha presentada contra la testigo

El Despacho entrará a resolver la solicitud propuesta por el apoderado de la entidad demandada contra el testimonio rendido en audiencia.

El apoderado judicial de la accionada considera que la afirmación de la testigo se encuentra afectada en su credibilidad, como quiera que la misma también tuvo la

condición de contratista y demandó al ICBF por hechos similares, por lo que está a la búsqueda de un precedente horizontal que favorezca sus intereses.

Es de señalar que el artículo 211 del C.G.P., dispone en relación a la tacha de testigos lo siguiente:

“ARTÍCULO 211. IMPARCIALIDAD DEL TESTIGO. Cualquiera de las partes podrá tachar el testimonio de las personas que se encuentren en circunstancias que afecten su credibilidad o imparcialidad, en razón de parentesco, dependencias, sentimientos o interés en relación con las partes o sus apoderados, antecedentes personales u otras causas. (Subrayado fuera del texto)

La tacha deberá formularse con expresión de las razones en que se funda. El juez analizará el testimonio en el momento de fallar de acuerdo con las circunstancias de cada caso.”

Igualmente, respecto de la valoración del testimonio sospechoso, el Consejo de Estado⁸, señaló lo siguiente:

“Así, debe señalarse con relación al testimonio que su valoración y ponderación requiere del juez, como en todos los casos, determinar el valor de convicción del mismo y su real dimensión, se itera, bajo su apreciación en conjunto y con aplicación de las reglas de la sana crítica, ejercicio cuya complejidad se acentúa en tratándose de testimonios de oídas o aquellos calificados como sospechosos, los cuales, según se infiere de lo dicho en líneas anteriores, no pueden ser desechados de plano sino que rigidizan su valoración de cara al restante material probatorio, por cuanto serán examinados con mayor severidad”, debe someterse “a un tamiz más denso de aquel por el que deben pasar las declaraciones libres de sospecha o cuya percepción fue directa o se subvaloren. Pero sin que puedan desecharse bajo el argumento del parentesco, interés o falta percepción directa, sino porque confrontados con el restante material probatorio resultan contradictorios, mentirosos, o cualesquiera circunstancias que a criterio del juez merezca su exclusión o subvaloración”. (Subrayas del despacho).

De acuerdo con lo anterior, esta instancia judicial encuentra que, el hecho de haber promovido por la declarante el mismo medio de control, al haberse vinculado mediante contrato de prestación de servicios, de acuerdo con lo manifestado por el extremo pasivo, esto no impide la valoración de sus declaraciones en el presente asunto; sin embargo, implicará que esta sea rigurosa o estricta, de cara a las demás pruebas recaudadas, que permita determinar la credibilidad en sus dichos; amén de lo anterior, el Consejo de Estado en sus reiteradas providencias ha indicado la idoneidad de los propios compañeros de trabajo, para que depongan las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se desarrolló la labor contratada, pues, es evidente que de presentarse testigos ajenos a la relación contractual, no podrán deponer tales aspectos.

Esta agencia judicial advierte que la prueba testimonial recaudada en la instancia no tiene tinte alguno de interés en las results del proceso, proclamado en el citado artículo 211 del C.G.P., pues, es claro que la prueba testimonial absuelta en la controversia, deberá contar con el respaldo probatorio y, en todo caso, por el hecho de haber promovido medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, de manera alguna impone la subvaloración de la prueba.

⁸ Sentencia del 8 de abril de 2014, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Rad. 29195.

En consecuencia, el Despacho niega la solicitud propuesta por el apoderado de la entidad demandada, al no resultar suficientes los argumentos expuestos para desestimar la declaración de la testigo, dado que no se evidencia dentro de sus declaraciones incongruencia o parcialización, encaminada a favorecer sus propios intereses.

Otras pruebas

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante memorial del 09 de diciembre de 2022, informó a este Despacho que sobre la señora MONICA DEL PILAR GARCÍA LÓPEZ, no se registran contratos suscritos con el estado adicionales a los celebrados con el ICBF.

Con memorial remitido mediante mensaje de datos el 06 de diciembre de 2022, el ADRES informó que al revisar el histórico de aportes realizados al SGSSS por parte de la señora MONICA DEL PILAR GARCÍA LÓPEZ, se constató que, entre el periodo comprendido entre el 14 de octubre de 2009 al 31 de diciembre de 2019, realizó aportes como cotizante tipo 3, es decir, como independiente, sin evidenciar otro tipo de aportante. También evidenció que los aportes fueron variables en diferentes periodos, sin embargo, afirma que desconoce los honorarios que percibía la demandante por lo que no le resulta posible determinar si cotizaba sobre el 40%.

Con memorial remitido el 01 de diciembre de 2022, COLPENSIONES aportó copia de reporte de semanas cotizadas en pensiones, a nombre de la señora MONICA DEL PILAR GARCÍA LÓPEZ, desde el 18 de diciembre de 1989. Para el caso que nos ocupa, que es el periodo reclamado por la demandante, esto es, del 14 de octubre de 2009 al 31 de diciembre del año 2019, se constatan las siguientes cotizaciones:

C 52015456 MONICA DEL PILAR GARCIA LOPEZ								
[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
52015456	GARCIA LOPEZ MONICA	01/06/2009	31/10/2010	\$775.000	72,86	0,00	0,00	72,86
52015456	GARCIA LOPEZ MONICA	01/11/2010	31/12/2010	\$1.000.000	8,57	0,00	0,00	8,57
52015456	GARCIA LOPEZ MONICA	01/01/2011	31/12/2011	\$1.030.000	51,43	0,00	0,00	51,43
52015456	GARCIA LOPEZ MONICA	01/01/2012	30/09/2012	\$1.171.000	38,57	0,00	0,00	38,57
52015456	GARCIA LOPEZ MONICA	01/10/2012	31/12/2013	\$1.544.000	64,29	0,00	0,00	64,29
52015456	GARCIA LOPEZ MONICA	01/01/2014	31/01/2014	\$589.500	4,29	0,00	0,00	4,29
52015456	GARCIA LOPEZ MONICA	01/02/2014	31/12/2014	\$1.637.000	47,14	0,00	0,00	47,14
52015456	GARCIA LOPEZ MONICA	01/01/2015	31/01/2015	\$616.000	4,29	0,00	0,00	4,29
52015456	GARCIA LOPEZ MONICA	01/02/2015	31/12/2015	\$1.686.000	47,14	0,00	0,00	47,14
52015456	GARCIA LOPEZ MONICA	01/01/2016	31/01/2016	\$695.000	4,29	0,00	0,00	4,29
52015456	GARCIA LOPEZ MONICA	01/02/2016	31/12/2016	\$1.738.000	47,14	0,00	0,00	47,14
52015456	GARCIA LOPEZ MONICA	01/01/2017	31/01/2017	\$800.000	4,29	0,00	0,00	4,29
52015456	GARCIA LOPEZ MONICA	01/02/2017	31/12/2017	\$1.807.000	47,14	0,00	0,00	47,14
52015456	GARCIA LOPEZ MONICA	01/01/2018	31/01/2018	\$1.380.000	4,29	0,00	0,00	4,29
52015456	GARCIA LOPEZ MONICA	01/02/2018	31/12/2018	\$1.880.000	47,14	0,00	0,00	47,14
52015456	GARCIA LOPEZ MONICA	01/01/2019	31/01/2019	\$828.116	4,29	0,00	0,00	4,29
52015456	GARCIA LOPEZ MONICA	01/02/2019	31/10/2019	\$1.942.000	38,57	0,00	0,00	38,57
52015456	GARCIA LOPEZ MONICA	01/11/2019	30/11/2019	\$1.941.600	4,29	0,00	0,00	4,29

Conclusiones respecto a la valoración probatoria efectuada:

Teniendo en cuenta los elementos probatorios analizados en conjunto dentro del expediente, de la declaración de terceros, de su análisis y valoración, se puede colegir:

1. El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, con miras a cumplir con las obligaciones nacionales y fortalecer las actividades en el servicio de la

Subdirección de Restablecimiento de Derechos, suscribió con la accionante **4 contratos de prestación de servicios**, durante los siguientes periodos:

No. contrato	Desde	Hasta
1474 de 2009	14-10-2009	30-12-2009
193 de 2010	04-01-2010	20-06-2010
1101 de 2010	01-07-2010	30-09-2010
1350 de 2010	01-10-2010	30-12-2010

2. Posteriormente, la señora MÓNICA DEL PILAR GARCÍA LÓPEZ, suscribió contratos de prestación de servicios con la RED ALMA MATER, para prestar servicios al ICBF, durante los siguientes periodos:

No. contrato	Desde	Hasta
037-010-246	21-10-2010	31-12-2010
001-011-216	03-01-2011	30-06-2011
001-011-1080	01-07-2011	31-12-2011

En testimonio presentado por la señora Norma Consuelo Upegui Barreto, la testigo aseguró que la contratación con la RED ALMA MATER, se realizó en atención a una directriz de la Directora del ICBF de la época. Dicha persona jurídica se encontraba ubicada al interior del ICBF y el objeto de los contratos estaba encaminado a cubrir necesidades propias del área psicosocial del ICBF.

3. Luego de la anterior contratación, el ICBF suscribió con la accionante **11 contratos de prestación de servicios**, durante los siguientes periodos:

No. contrato	Desde	Hasta
116 de 2012	12-01-2012	09-09-2012
2592 de 2012	20-09-2012	31-12-2012
147 de 2013	08-01-2013	31-12-2013
638 de 2014	20-01-2014	31-12-2014
651 de 2015	26-01-2015	30-06-2015
1264 de 2015	01-07-2015	31-12-2015
601 de 2016	19-01-2016	31-12-2016
662 de 2017	16-01-2017	31-12-2017
464 de 2018	09-01-2018	31-12-2018
935 de 2019	23-01-2019	30-06-2019
1560 de 2019	25-09-2019	31-09-2019

4. De la revisión de los contratos, los informes de actividades y certificaciones de cumplimiento, se pudo constatar la prestación personal del servicio por parte de la demandante en la Subdirección de Restablecimiento de Derechos del ICBF.
5. Conforme lo informado por la testigo, las actividades realizadas por la demandante en virtud de los contratos de prestación de servicios eran similares a las realizadas por el personal de planta de la entidad, sin embargo, no fueron allegados manuales de funciones u otro elemento probatorio que pudiese demostrar la similitud de las funciones; sin perjuicio de lo anterior, de los estudios previos realizados por el ICBF para realizar la contratación de personal externo, se extrae que, la contratación se realizó para cumplir con funciones relacionadas con el objeto misional de la

entidad, ante la falta de planta de personal para la ejecución de las actividades.

6. Se demostró que, por la prestación de servicios profesionales, a la demandante se le pagaban mensualmente unos honorarios, previo a la presentación de los soportes de pago de seguridad social, de pólizas de seguro de responsabilidad civil profesional, e informes de actividades y certificados de cumplimiento de funciones suscritos por la accionada y sus supervisores.
7. Si bien fueron allegados soportes de correos electrónicos enviados a la demandante para la realización de actividades, de los mismos no se logra evidenciar el elemento de subordinación, dado que no se encuentran órdenes directas, solicitudes reiterativas, llamados de atención, estipulaciones específicas sobre el cumplimiento de funciones en horarios constantes y ordinarios. Lo que esos mensajes dejan ver, es la asignación de actividades, las cuales están relacionadas con las acordadas con las partes en cada uno de los contratos. Asimismo, no se allegaron planillas de turnos u otra prueba que diera cuenta de la relación de sujeción o de un control de ingreso y salida de las instalaciones de la sede de la entidad.
8. Tampoco se evidenció que contra la demandante existieran memorandos, felicitaciones, evaluación, anotaciones, investigaciones administrativas u otro elemento que diera cuenta de la subordinación que se pretende demostrar con la demanda. Situación que se refuerza con el dicho por la demandante en el interrogatorio de parte, en el que manifestó no haber sido sujeto de llamados de atención ni actuar similar por parte de los servidores del ICBF.
9. Al revisar la totalidad del expediente, no se encontró que a la demandante le hubiese sido asignado carnet, elementos de dotación u algún elemento que la identificara como parte del Instituto. Si bien en uno de los correos se verificó que en algún momento se solicitó la ampliación de la capacidad de computo en un elemento ofimático asignado a la demandante, ello no es prueba suficiente para demostrar que tenía elementos a su cargo con ocasión de una relación laboral, dado que los contratistas, en el ejercicio de sus actividades, también tienen la oportunidad de utilizar los elementos que están dentro de las entidades, si tienen autorización para ello, sin que eso signifique que tienen asignados esos equipos como parte de una relación laboral.
10. Al escuchar el testimonio de la señora Norma Consuelo Upegui Barreto, el Despacho pudo ampliar su conocimiento sobre el tratamiento de los procesos al interior de la entidad, de las funciones que realizaba la demandante y de la forma en la que era contratado el personal externo, no obstante, esa única prueba no resulta suficiente para que se llegue al convencimiento que: la demandante cumplía un horario regular, recibía órdenes o tenía alguna relación de sujeción con la entidad demandada, como quiera que no hay pruebas adicionales que avalen lo dicho por la testigo. Cabe resaltar, además, que, de algunos correos electrónicos revisados, se evidenció que se solicitaban reportes de actividades que habían sido encomendadas tiempo atrás y se le solicitaba informar sobre el avance de los mismos, comportamientos que, son consecuentes cuando un

profesional externo se ha obligado a la realización de actividades, en el entendido que la autonomía en el desarrollo de la labor no implica el desconocimiento de tiempos requeridos para el cumplimiento de la misma. Véase el correo electrónico:

De: Ruby Fernanda Zuluaga Ramirez <Ruby.Zuluaga@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 9 de septiembre de 2015 13:56
Para: Monica del Pilar Garcia Lopez <Monica.Garcia@icbf.gov.co>
CC: Lisa Cristina Gomez Camargo <Lisa.Gomez@icbf.gov.co>; Catalina Puerta Velasquez <catalina.puerta@icbf.gov.co>
Asunto: RE: comisión 17 y 18 de septiembre

Buenas tardes Mónica

La comisión se hizo, de acuerdo al cambio solicitado por la Dra. Ana Maria, información que te notifique pues tratamos de comunicarnos telefónicamente contigo el lunes y no fue posible, razón por la cual te envié el correo solicitando el cambio de la justificación, puesto que las comisiones se radicaron el lunes antes de las 5:00 p.m.

Atendiendo la solicitud del correo debes solicitar copia de la resolución a la Dirección de Gestión Humana con Heidy Matiz para apoyarte con la elaboración de la resolución de ampliación.

Saludos

Ruby Fernanda Zuluaga Ramírez
Contratista Dirección de Protección
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Carrera 68 No. 64C-75 Bogotá
Teléfono 4377630 Extensión 100454

Esta comunicación, la cual fue enviada un día miércoles, evidencia la solicitud de una información requerida desde el lunes anterior, lo que deja evidenciar que la demandante realizaba sus actividades en los tiempos destinados o establecidos por ella conforme la autonomía de su gestión.

De los correos enviados, también se extrae una comunicación entre pares, en la que se solicita se informe sobre procesos asignados, se comunique sobre participación en actividades y sobre disponibilidad para la realización de tareas. Ese tipo de comunicación es propia entre partes iguales, más no entre un superior y su subalterno, véase un ejemplo:

De: Lisa Cristina Gomez Camargo <Lisa.Gomez@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 9 de septiembre de 2015 18:23
Para: Astrid Carolina Gaitan <Astrid.Gaitan@icbf.gov.co>; Monica del Pilar Garcia Lopez <Monica.Garcia@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Convenio INPEC

Por favor revisar esta solicitud y coordinar el tema. Por favor tenerme informada.

Gracias,

LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO
Subdirectora de Restablecimiento de Derechos
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Carrera 68 No. 64C-75 Bogotá
Teléfono 4377630 Ext 101100 – 101145

De: Karina Alexandra Zuniga Martinez
Enviado: miércoles, 09 de septiembre de 2015 11:01 a. m.
Para: Lisa Cristina Gomez Camargo
Cc: Astrid Carolina Gaitan; Fabiola Palencia Morales; Noris Stella Cervera Espitia
Asunto: Convenio INPEC

Muy buenos días apreciada Doctora Lisa Cristina Gomez,

Solicito muy respetuosamente que nos realicen un grupo de estudio, sobre el convenio 125 suscrito con el INPEC para revisarlo, analizarlo, y poder realizar el seguimiento respectivo, los Centros Zonales de la Regional Sucre nos están solicitando que se capaciten sobre este tema.

Quedo atenta a su respuesta.

Cordialmente,

KARINA ALEXANDRA ZUÑIGA MARTINEZ
Defensora de Familia

De: Monica del Pilar Garcia Lopez
Enviado el: martes, 5 de marzo de 2019 16:35
Para: Nasly Edalcy Florez Vega <nasly.florez@icbf.gov.co>
CC: Narda Marybel Jara Arciniegas <Narda.Jara@icbf.gov.co>
Asunto: RE: URGENTE SOLICITUD DE CUPO PARA VICTIMA DE ESCNNA

Buenas tardes cordial saludo

De manera atenta me permito indicarles que es necesario que desde el Regional establezcan comunicación con el Coordinador de Asistencia Técnica de la Regional Bolívar Dr. Farib Juan Narvaez Simancas para posibilitar el traslado con copia a mi correo con el fin de realizar apoyo a la gestión de la Regional.

quedo atenta

Mónica del Pilar García López
Subdirección de Restablecimiento de Derechos
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Carrera 68 nº 64 C-75 - Bogotá
Tel (57-1) 4377630 ext 101118

11. Por otra parte, al plenario no fue allegada prueba si quiera sumaria que permitiera establecer que las asignaciones realizadas a la demandante, o la forma en la que se daban las directrices fueran las propias con los empleados de planta, si bien la demandante ejecutaba actividades propias del objeto misional del ICBF esto se justificó en los documentos previos a la contratación por la falta de personal suficientes, en los mismos nunca se expresó que no existiera el personal, sino que se requería más personas especializadas ejerciendo la labor y al no tener personal suficiente se hacía necesaria la contratación de personal externo, con la salvedad que este personal externo no estaría cobijado por el tratamiento dado al de planta, como es la subordinación, pues, para demostrar la existencia de la relación laboral, se requiere demostrar que el contratista, en este caso la demandante se desempeñó en las mismas condiciones que un empleado de planta del ICBF y, que el cumplimiento o incumplimiento de actividades impactaran a la demandante a través de mecanismos de felicitación o llamados de atención de cualquier índole y de exigencias relacionadas con el manejo del tiempo o el desarrollo de las tareas en las mismas condiciones del personal vinculado directamente a la entidad a través de contratos de trabajo y relación legal y reglamentaria.

Las anteriores conclusiones llevan al convencimiento del Despacho que, si bien se demostró que la demandante, prestó sus servicios de manera personal por los contratos celebrados con el ICBF y, que por esos servicios le era pagada una

remuneración mensual, no se logró demostrar que de esa relación contractual existiera subordinación por parte de la demandante, como quiera que no fue allegada prueba que demostrara que era sujeto de llamados de atención, no se aportaron minutas de cumplimiento de jornada laboral, no se encontró que recibiera órdenes directas, ni que tuviera que ejecutar actividades propias de los empleados de planta. Claro quedó que el cargo desempeñado por la actora fue contratado para suplir la carencia de personal en la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, lo que demuestra la necesidad de la contratación, más no la subordinación.

De acuerdo con lo expuesto, este Despacho NO tiene elementos de juicio suficientes para declarar que se cumple con el elemento esencial de la relación laboral: la subordinación

En esas condiciones al no haberse desvirtuado la naturaleza de los contratos de prestación de servicios, ni la presunción de legalidad que cobija al acto administrativo acusado, se negarán las pretensiones de la demanda.

4.4. Costas

La Instancia no condenará en costas a la entidad accionada, teniendo en cuenta que el artículo 188 del CPACA, no exige la condena en sí misma, sino el pronunciamiento por parte del operador judicial y teniendo en cuenta que este Despacho no encontró respecto a la parte vencida conducta reprochable, no se hace necesaria la sanción.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 47 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Segunda, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda instaurada por la señora MÓNICA DEL PILAR GARCÍA LÓPEZ, contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Sin costas en la instancia.

TERCERO: Ejecutoriada esta sentencia, archívese el expediente, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE⁹, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
JUEZ**

MPG

⁹ Parte demandante: toscanasaudi@yahoo.es

Parte demandada: notificaciones.judiciales@icbf.gov.co; joan.marin@ibcf.gov.co

Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co

*La presente providencia fue firmada electrónicamente por el juez en la plataforma SAMAI.
En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.*

*Puede validar la autenticidad del documento ingresando en el siguiente link:
<https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>*